

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3413 Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3415

FECHA: Miércoles 25 junio de 2025
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3412.....	5
ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia	5
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría	21
ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes.....	22
ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	22
ARTÍCULO 8. Omisión de análisis y pronunciamiento institucional sobre consulta legislativa relativa al proyecto de ley “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 TER Y UN INCISO F) AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY 8968, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.135, por carecer de interés actual (<i>A cargo de la Presidencia</i>).....	23
ARTÍCULO 9. Nombramiento en el puesto de Profesional en Administración para laborar en el Consejo Institucional en jornada del 50%, en sustitución temporal de la máster Marilyn Sánchez Alvarado (<i>A cargo de presidencia y coordinaciones de comisiones permanentes</i>).....	26
ARTÍCULO 10. Ampliación de los considerandos y del plazo de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la conformación de los Consejos de Departamento Académico,	

aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025
(Atención oficio EM-281-2025) *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)* 30

ASUNTOS DE FONDO..... 40

ARTÍCULO 11. Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las plazas para las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*..... 40

ARTÍCULO 12. Modificación del artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención al oficio CD-094-2025) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)* 63

ARTÍCULO 13. Modificación contractual de Licitación Pública N.º 2021LN-000002-0006300001 Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico local San José, para agregar el Centro Académico de Alajuela y modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0006300002 Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago, para agregar una jornada de 40 horas y realizar una redistribución del contrato actual *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*..... 74

ARTÍCULO 14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.838 "REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN" *(A cargo de la Presidencia)*..... 96

ASUNTOS VARIOS 113

ARTÍCULO 15. Temas de Asuntos Varios..... 113

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
--------------------------------------	-----------------------

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con treinta y un minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Oficina de la Escuela de Matemática
Srta. Francini Mora Chacón	Casa de habitación, Cartago
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, San Rafael de Escazú
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

Participan en la sesión 9 integrantes, 4 presentes en la sala y 5 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

La señora María Estrada Sánchez indica que la señora Sofía García Romero participa como oyente desde la sala de sesiones.

La señora María Estrada Sánchez informa que hay justificación de ausencia de la señora Raquel Lafuente Chrysopoulos. Añade que se espera que las señoras Keila Sibaja Mata y Rita Arce Láscarez se incorporen en el transcurso de la sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda

NOTA: Al ser las 07:34 a.m. ingresa a la sesión la señora Rita Arce Láscarez.

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación del Acta N.º 3412
4. Informe de correspondencia
5. Informe de Rectoría
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
8. Omisión de análisis y pronunciamiento institucional sobre consulta legislativa relativa al proyecto de ley “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 TER Y UN INCISO F) AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY 8968, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.135, por carecer de interés actual *(A cargo de presidencia)*
9. Nombramiento en el puesto de Profesional en Administración para laborar en el Consejo Institucional en jornada del 50%, en sustitución temporal de la máster Marilyn Sánchez Alvarado *(A cargo de presidencia y coordinaciones de comisiones permanentes)*
10. Ampliación de los considerandos y del plazo de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la conformación de los Consejos de Departamento Académico, aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025 (Atención oficio EM-281-2025) *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

ASUNTOS DE FONDO

11. Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las plazas para las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Modificación del artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención al oficio CD-094-2025) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Modificación contractual de Licitación Pública N.º 2021LN-000002-0006300001 Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico local San José, para agregar el Centro Académico de Alajuela y modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0006300002 Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago, para agregar una jornada de 40 horas y realizar una redistribución del contrato actual *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
14. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley Expedientes N.º 24.018, 24.556, 24.577, 24.894, 23.964, 24.049, 24.215, 24.348, 24.316, 24.717, 24.703, 24.415, 24.005, 24.624, 24.467 *(A cargo de presidencia)*

ASUNTOS VARIOS

15. Temas de Asuntos Varios

NOTA: Al ser las 07:38 a.m. se presenta la señora Rita Arce Láscarez, indica que se encuentra desde su oficina en San Blas, Cartago.

ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3412

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta N.º 3412, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3413.

ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está compuesta por cuarenta y cinco registros y expone algunos elementos. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **Correo electrónico**, con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por la señora Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que, tras consultar a la Secretaría de Representación Estudiantil de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la prórroga al 31 de diciembre de 2025 de los nombramientos de la representación estudiantil en los órganos e instancias institucionales, comunicada en el oficio FEITEC-REP-036-2025, incluye la representación estudiantil en las comisiones especiales creadas por el Consejo Institucional.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, y Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quienes mantienen comisiones especiales activas con representación estudiantil en su integración. Si bien la consulta de la señora Aguilar Loaiza radica en dos comisiones especiales en particular, la prórroga aplicaría a todas las comisiones especiales activas.

2. **AUDI-AL-016-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Rosales Pérez, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Libro de Actas del Consejo Institucional Núm. 187 [actas del mes abril de 2025], firmado y registrado como corresponde, haciendo constar la razón de apertura y cierre con base en lo dispuesto en el "Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre". Se indica que el documento se encuentra íntegro, sin alteraciones, con la correcta estampa de tiempo y motivo de firma, con el nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los márgenes superiores e inferiores se presentan razonablemente y sin observaciones.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha supervisado la remisión del Libro de Acta al repositorio administrado por el DATIC, según dispone el numeral 64 del Reglamento del Consejo Institucional.

3. **ECS-127-2025** Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, en el cual remite para conocimiento y trámite la propuesta formal de creación de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ciencias Sociales (UP-ECS). Se solicita su valoración por parte del Consejo Institucional como parte del procedimiento de creación de subdependencias académicas.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional dio

respuesta en el oficio SCI-511-2025 del 23 de junio de 2025, reiterando los aspectos faltantes conforme a las Etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. **Correo electrónico** con fecha de recibido 17 de junio de 2025, remitido por la Vicerrectoría de Administración a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Rectoría, copiando a varias direcciones electrónicas, entre ellas la del MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se reenvía el oficio DFC-392-2025, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Unidad de Análisis Financiera y Presupuesto y a la Vicerrectoría de Administración. En este oficio se indica que en atención a las observaciones al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025, planteadas en el oficio SCI-477-2025, se presenta una segunda versión del documento presupuestario, incorporando ajustes en partidas de egresos (transferencias corrientes y cuentas especiales), certificación de cumplimiento normativo, y consideraciones sobre la regla fiscal y la ley 10382. Se destaca que las provisiones en cuentas especiales están sujetas a aprobación por parte de la STAP del Ministerio de Hacienda, lo cual podría requerir una modificación presupuestaria futura.
Se toma nota. Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue copiada en el correo.

5. **EM-281-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, en el cual solicita que se retire la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico, relativa a la conformación de los Consejos de Departamento Académico, conforme al acuerdo del Consejo Institucional adoptado en la Sesión N.º 3411, Artículo 8, del 11 de junio de 2025, de manera que pueda replantearse incluyendo las justificaciones que la fundamentan. Asimismo, sugiere que se considere eliminar el uso de entrecomillado en los textos de reforma, como ocurre en el inciso h del artículo 83-bis 2.
Se trasladó para valoración a la Comisión de Estatuto Orgánico en oficio SCI-503-2025 del 19 de junio de 2025.

6. **RR-270-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se autoriza la modificación temporal de la plaza CF0170-1, adscrita al Departamento de Servicios Generales, puesto de

Conserje, para ser utilizada como Profesional en Administración en la Dirección de Rectoría, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025. Se justifica la modificación de la plaza en la necesidad de atender actividades estratégicas urgentes, como el seguimiento de proyectos de ley, atención de trámites, elaboración de resoluciones y acompañamiento en la negociación del FEES 2026. Se indica que no se requiere refuerzo presupuestario adicional y que la modificación es coherente con el Plan Anual Operativo 2025.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

7. **RR-255-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al Mag. Andrés Víquez Víquez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, al señor Eddy Ramírez Jiménez, profesor de la carrera de Ingeniería en Computación, al señor Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al señor Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señora Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la señora Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en la cual se declara de interés institucional el evento "Olimpiada Costarricense de Informática 2025", organizado por la carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, a realizarse del 11 de junio al 22 de octubre de 2025. Se fundamenta en su impacto nacional en la formación de estudiantes de secundaria en programación, su vinculación con olimpiadas internacionales, el respaldo del CPIC, y la disponibilidad presupuestaria y pertinencia institucional según dictámenes técnicos.

Se toma nota. Esta información llega para conocimiento del Consejo Institucional por encontrarse así dispuesto en las Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del ITCR

8. **RR-256-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al señor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, al señor Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al señor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al señor Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señora Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la señora Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en la cual se declara de interés institucional el evento "Feria Virtual con los Laboratorios y Centros de Investigación Participantes del ITCR", a realizarse el 27 de junio de 2025 en el Campus Central Cartago. El evento tiene como objetivo demostrar proyectos interdisciplinarios desarrollados por estudiantes de diversas carreras mediante

el uso de realidad virtual, y cuenta con respaldo presupuestario, pertinencia institucional y aval de la Vicerrectoría de Docencia.

Se toma nota. Esta información llega para conocimiento del Consejo Institucional por encontrarse así dispuesto en las Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del ITCR.

9. **Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la señora Maureen Chacón Segura, Área de Comisiones Legislativas II, dirigido al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que debido a que ha vencido el plazo de respuesta para el Expediente N.º 24.717, se insta en caso de tener un criterio y observaciones, remitirlo antes del viernes 20 de junio, tomando en cuenta los plazos que ha definido la subcomisión para la elaboración del informe de subcomisión y un texto sustitutivo, y que las observaciones puedan ser consideradas.

La Secretaría del Consejo Institucional atendió la consulta informando que, el Consejo Institucional tendrá agendado el tema en la sesión del 25 de junio de 2025.

10. **AUDI-111-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de junio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se comunica la incorporación al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el período 2025 del estudio titulado “Gestión de cuentas por cobrar en cobro judicial”, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los procedimientos aplicados a dicha gestión y lograr mayor efectividad en la recuperación de estas cuentas. Esta incorporación se realiza conforme a la Ley General de Control Interno, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

11. **N32-086-2025** Nota con fecha de recibido 20 de junio de 2025, suscrita por la Lcda. Guissella Zúñiga Hernández, de la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago, dirigida entre otras personas destinatarias, al Consejo Institucional y a la Rectoría, en la cual comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Cartago de la sesión N.º 086-2025, artículo 32, referido al reconocimiento de la contribución del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la formación de talento humano, la investigación y el desarrollo sostenible, en el marco de su 54 aniversario. Asimismo, extiende una felicitación formal al Consejo Institucional, a la Rectoría y a toda la comunidad universitaria del TEC por su compromiso, excelencia y liderazgo. Finalmente, hace un llamado a la ciudadanía a valorar el papel estratégico del Instituto y a reforzar los vínculos de colaboración entre la Municipalidad y esta institución, con miras a promover el desarrollo integral y sostenible de la región.

Se ha trasladado para conocimiento a las personas integrantes del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 20 de junio de 2025. Desde la Secretaría del Consejo Institucional se prepara nota de agradecimiento en respuesta.

- 12. DAIR-170-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a las personas integrantes de la Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno, entre ellas a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, representante del Consejo Institucional, en el cual comunica los nombramientos en la Comisión. Además, se indica que se publicará un nuevo proceso de postulaciones para nombrar la persona suplente del sector administrativo de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, ante la citada comisión, a partir del lunes 22 de junio de 2025 y hasta el jueves 3 de julio de 2025, y se solicita a la FEITEC el respectivo nombramiento de la suplencia de su representación.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

- 13. SCI-482-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita ampliar el criterio emitido en el oficio AL-339-2025 referido al Proyecto de Ley N.º 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”. Se solicita precisar el fundamento de la afirmación de que dicho proyecto transgrede la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dado que el Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional (RTR) no es exclusivo del sector universitario.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

- 14. AUDI-109-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-538-2025, se comunica la aprobación del plazo para atender la advertencia 5.2 del Informe AUDI-AD-008-2024 “Evaluación del Marco Institucional en Materia de Ética”, que refiere a la revisión, análisis y divulgación del Marco Institucional en Materia de Ética y el Código de Ética. La solicitud se fundamenta en acciones ya ejecutadas por la Rectoría, como la elaboración de propuestas normativas, capacitaciones en colaboración con la Procuraduría de la Ética Pública y la valoración de conformar una Comisión Institucional de Ética y Valores. Se autorizó la prórroga, registrando como nueva fecha de

cumplimiento el 10 de diciembre de 2025 en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR).

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

- 15. SCI-479-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite reporte con hallazgos en normativas aprobadas o modificadas por el Consejo Institucional. Indica que la revisión efectuada incluye los acuerdos adoptados desde la sesión N.º 3394 del 29 de enero de 2025 a la sesión N.º 3404 del 09 de abril de 2025. Se identifican errores en la versión publicada del Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del ITCR, el Estatuto Orgánico del ITCR y el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias del ITCR.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como a la Comisión de Estatuto Orgánico.

- 16. SCI-480-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite reporte con hallazgos en la versión publicada de varias normativas institucionales: Estatuto Orgánico del ITCR, Reglamento de Carrera Profesional del ITCR, Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, y Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR.

Se ha trasladado para conocimiento a las tres comisiones permanentes.

- 17. SCI-481-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se presentan observaciones sobre la forma y accesibilidad de las publicaciones normativas institucionales. Indica que se identifican cuatro aspectos clave: (1) algunos reglamentos no están correctamente enlazados desde el sitio oficial de reglamentos, dificultando su acceso; (2) la omisión de sangrías francesas puede generar interpretaciones erróneas del contenido normativo; (3) las referencias a acuerdos y gacetas deben tener un formato visual uniforme y distinguible; y (4) debe garantizarse la coherencia en las referencias, incluyendo gacetas de fe de erratas y orden cronológico correcto. Se solicita atención a estos aspectos para fortalecer la integridad normativa institucional.

Se ha trasladado para conocimiento a las tres comisiones permanentes.

- 18. SCI-483-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se consulta sobre el procedimiento a seguir para gestionar la adquisición del equipamiento incluido en el Plan Táctico de Inversión 2023-2025, en lo que refiere al periodo 2025.

Se toma nota.

- 19. CIE-162-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, y al Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al Mtr. Arq. Jose Pablo Bulgarelli Bolaños de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, a la M.Sc. Alejandra Alfaro Barquero del Departamento de Orientación y Psicología, y a la Ing. Marcela Meneses Guzmán de la Escuela de Producción Industrial, en el cual brinda respuesta al oficio TIE-419-2025, comunicando que las personas cuyos nombramientos vencen el 30 de junio de 2025: Mtr. Arq. Jose Pablo Bulgarelli Bolaños, M.Sc. Alejandra Alfaro Barquero e Ing. Marcela Meneses Guzmán, han manifestado su anuencia para continuar de forma interina en el Consejo de Investigación y Extensión durante el segundo semestre del año, conforme al Artículo 15 del procedimiento correspondiente, permitiendo así al TIE organizar el proceso de elección de las personas titulares.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como a la Comisión de Estatuto Orgánico.

- 20. SCI-505-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de junio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Ph.D. Miguel Rojas Chávez, director de la Escuela de Biología, al Ph.D. Luis Fernando Alvarado Marchena, profesor de la Escuela de Biología, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite dictamen de la Comisión de Planificación y Administración sobre el oficio R-503-2025, referido a la solicitud de permiso sin goce de salario del Ph.D. Luis Fernando Alvarado Marchena, durante el período del 13 de mayo al 3 de julio de 2025, en un 26.25% de jornada. Se indica que la solicitud fue presentada extemporáneamente, por lo que no procede su aprobación. Se solicita a la Rectoría determinar si el funcionario laboró el porcentaje de carga correspondiente, y de ser necesario, investigar las actuaciones de las partes involucradas.

Se toma nota.

21. SCI-508-2025 Memorando con fecha de recibido 19 de junio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual se da seguimiento al cronograma de trabajo para el estudio de cargas laborales de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) que fue solicitado por el Consejo Institucional en Sesión N.º 3397, Artículo 11, del 19 de febrero de 2025. Se solicita replantear el cronograma remitido, limitando el análisis a los puestos de la dirección de la Vicerrectoría, la Dirección de Investigación y la Dirección de Extensión, y se insta a iniciar el estudio a comienzos del II semestre de 2025, en lugar de febrero de 2026 como se había propuesto inicialmente.

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.

22. SCI-499-2025 Memorando con fecha de recibido 19 de junio de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, y al máster Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita un informe detallado sobre las acciones institucionales en salud mental desarrolladas en cada sede. El informe debe incluir campañas preventivas, coordinaciones con el Departamento de Orientación y Psicología, acciones formativas, estrategias ante emergencias y valoraciones sobre recursos humanos. El objetivo es identificar esfuerzos locales y vacíos para fortalecer una estrategia preventiva y coordinada en toda la institución. Se solicita remitir el informe a más tardar el viernes 26 de julio de 2025.

Se toma nota.

23. SCI-500-2025 Memorando con fecha de recibido 19 de junio de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Xinia Artavia Granados, coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica la aprobación de la segunda prórroga para la entrega del dictamen sobre dicha propuesta, extendiendo el plazo hasta el 1 de setiembre de 2025. La solicitud se fundamenta en la complejidad del análisis requerido, la necesidad de incorporar nuevos criterios técnicos, dificultades de agenda y la

alta carga laboral de los miembros de la comisión. Se enfatiza la urgencia institucional de contar con una normativa actualizada para avanzar en materia de becas y préstamos estudiantiles.

Se toma nota.

- 24. SCI-501-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de junio de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite a consulta la propuesta del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual se dejó presentada ante el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3412 del pasado 18 de junio de 2025. Se solicita a la AFITEC remitir las observaciones en un plazo de diez días hábiles.

Se toma nota.

- 25. SCI-502-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de junio de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Kendy Chacón Víquez, presidenta de la Junta de Relaciones Laborales, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio JRL-17-2024, referido a la solicitud de modificación del artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR, indica que la reforma solicitada ya fue atendida previamente [Sesión Ordinaria No. 3388, Artículo 9, del 13 de noviembre de 2024], reconociendo medio punto por la participación de personas suplentes en órganos colegiados. Además, se recuerda el criterio legal que establece que los suplentes deben integrarse solo en ausencia de los titulares. Por tanto, no procede una nueva modificación, aunque se deja abierta la posibilidad de presentar una propuesta actualizada si existen nuevas circunstancias.

Se toma nota.

- 26. AUDI-SIR-037-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de junio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MGP. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual remite seguimiento a las recomendaciones del informe AUDI-CI-002-2025 sobre la evaluación de la gestión de la infraestructura tecnológica. Se concluye que, de las cuatro recomendaciones emitidas, la 4.2 ha sido implementada, mientras 4.1, 4.3 y 4.4 se mantienen vigentes, ya que sus fechas de implementación aún no han vencido.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

27. Correo electrónico con fecha de recibido 20 de junio 2025, suscrito por la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia del Consejo Ejecutivo de la FEITEC y al Sr. Daniel Ruiz Contreras, presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil, en el cual se da seguimiento al oficio SCI-447-2025 en el que se solicitó el nombramiento de la tercera representante estudiantil ante el Consejo Institucional, por cuanto a la fecha no se ha recibido respuesta. Se anota que se adjunta nuevamente el documento, ya que, al darle seguimiento, se percibe que el archivo enviado anteriormente no contaba con la firma requerida.

Se toma nota.

28. SCI-509-2025 Memorando con fecha de recibido 20 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, coordinadora de la Comisión de análisis “Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo”, en el cual en atención al oficio SCI-400-2025, referido a la comunicación sobre el nombramiento de las personas representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico ante las diferentes comisiones, informa que la Comisión acordó designar al señor Nelson Ortega Jiménez en sustitución de la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, quien presentó su renuncia a la comisión mencionada, por cuanto se propone que el nuevo nombramiento inicie a partir del 23 de junio de 2025.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

29. SCI-489-2025 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3412 del 18 de junio de 2025.

Se toma nota.

30. SCI-503-2025 Memorando con fecha de recibido 19 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual

traslada el oficio EM-281-2025, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En su comunicación. Se indica que el documento se traslada a la Comisión para su valoración oportuna y será consignado en la correspondencia de la Sesión Ordinaria N.º 3412 del 25 de junio de 2025.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

- 31. AE-297-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y el Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-478-2025 donde se remitieron observaciones a la propuesta de creación del Área Académica de Analítica de Negocios, indica que fueron efectuadas las correcciones.

Se toma nota.

- 32. SCI-488-2025** Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3412 del 18 de junio de 2025.

Se toma nota.

- 33. SCI-507-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de junio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, en el cual se traslada el expediente Exp-CI-408-2025 SCI-187-2025 “Sostenibilidad financiera de la Editorial” a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Lo anterior en atención a la audiencia realizada el 17 de junio de 2025, cuyo objetivo fue definir la forma de trabajo respecto al futuro de la Editorial Tecnológica, considerando su funcionamiento actual, funciones y posibles nuevos modelos organizativos y de gestión.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

34. ATSC-111-2025 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por el Lic. Maikol Araya Gamboa, funcionario del área de transportes del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Andrea González Quirós, directora administrativa del Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC), al Bach. Dennis Méndez Palma, coordinador de la Unidad de Servicios Generales del CTLSC, en el cual en atención al oficio SCI-424-2025, remite información referida a las unidades vehiculares y su mantenimiento. Se adjuntan un cuadro con la lista de unidades asignadas al área de transportes, un resumen del estado general de los vehículos al 30 de abril de 2025, el control de mantenimiento preventivo actualizado semanalmente, y el presupuesto formulado, ejecutado y disponible para mantenimiento, desglosado por centros funcionales y rubros como mantenimiento, reparación, repuestos y accesorios.

Se toma nota.

35. UGA-SJ-73-2025 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por la Bach. Alejandra Vargas Quesada, coordinadora de la Unidad de Gestión Administrativa del Campus Tecnológico Local San José, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-424-2025, remite información referida a las unidades vehiculares y su mantenimiento. Además, informa que, en conjunto con la Oficina de Planificación Institucional, se aplicó un instrumento de valoración de activos institucionales como parte de un plan piloto, evaluando aspectos como mantenimiento preventivo y correctivo, estado mecánico, seguridad, consumo de combustible, costos operativos, carrocería, documentación, parqueo, disponibilidad de repuestos, obsolescencia y desgaste. Se identificaron áreas de mejora que ya están siendo atendidas. Se detallan las unidades vehiculares asignadas al campus, su estado general, la frecuencia del mantenimiento y el presupuesto disponible.

Se toma nota.

36. VAD-273-2025 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite propuesta para la aprobación de reintegro de \$50.000.000,00 (cincuenta millones de colones) a la subpartida "0.01.01 – Sueldos para Cargos Fijos" del Presupuesto Ordinario 2025. Este monto había sido trasladado temporalmente

a la partida “Cuentas Especiales” tras una improbación parcial de la Contraloría General de la República. Se expone el contexto normativo, técnico y financiero que justifica el reintegro, incluyendo la atención a observaciones de auditoría, la necesidad de cumplir con compromisos de carrera profesional y el impacto en la ejecución presupuestaria institucional, además adjunta el desglose detallado de la redistribución presupuestaria requerida.

Se toma nota.

- 37. R-552-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se solicita autorización para realizar una modificación presupuestaria conforme al oficio VAD-289-2025. La modificación contempla el uso de recursos provenientes del superávit 2023 del CONARE, ya incorporados a las arcas institucionales, para ser destinados a egresos en la categoría de Bienes Duraderos, principalmente para mantenimientos capitalizables. La solicitud fue conocida en la reunión de Rectora y Vicerrectores N.º 02-2025, Artículo 1.º, del 16 de junio de 2025.

Se toma nota.

- 38. DSC-110-2025** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Ing. Luis Manuel Espinoza Rojas, funcionario de la Oficina de Ingeniería, en el cual en atención al oficio OI-87-2025, referido a la solicitud de revisión de la Normativa Urbana y Arquitectónica de los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, manifiesta la conformidad, en el entendido que la misma constituye un instrumento fundamental para la planificación coherente, sostenible y articulada del desarrollo físico-institucional en el marco de la visión estratégica del TEC.

Se toma nota.

- 39. Correo electrónico** con fecha de recibido 17 de junio de 2025, remitido por la Vicerrectoría de Administración a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Rectoría, copiando a varias direcciones electrónicas, entre ellas la del MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se reenvía el oficio DFC-392-2025, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Unidad de Análisis Financiera y Presupuesto y a

la Vicerrectoría de Administración. En este oficio se indica que en atención a las observaciones al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025, planteadas en el oficio SCI-477-2025, se presenta una segunda versión del documento presupuestario, incorporando ajustes en partidas de egresos (transferencias corrientes y cuentas especiales), certificación de cumplimiento normativo, y consideraciones sobre la regla fiscal y la ley 10382. Se destaca que las provisiones en cuentas especiales están sujetas a aprobación por parte de la STAP del Ministerio de Hacienda, lo cual podría requerir una modificación presupuestaria futura.

Se toma nota.

- 40. SCI-487-2025** Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3412 del 18 de junio de 2025.

Se toma nota.

- 41. R-565-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración y a la MBA Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 (oficio VAD-290-2025) y la vinculación con el Plan Anual Operativo 2025 (OPI-317-2025), con las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Administración, según oficio SCI-477-2025.

Se toma nota.

- 42. AP-311-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite la solicitud de modificación contractual del proceso de contratación correspondiente a la Licitación Pública N.º 2021LN-000002-0006300001 Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico Local San José, con el fin de incluir el nuevo edificio del Centro Académico de Alajuela. Se fundamenta jurídicamente en el artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, cumpliendo con los requisitos técnicos, legales y financieros, sin alterar el objeto del contrato ni superar el 20% del monto original. La modificación representa un 4.95% adicional y cuenta con el aval de la Asesoría Legal, correspondiendo al Consejo Institucional firmar la adenda.

Se toma nota.

- 43. SCI-490-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita la revisión del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3394, Artículo 10, del 29 de enero de 2025, referido a la integración de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela. La solicitud se fundamenta en que ha finalizado el período de la remitente como integrante del Consejo Institucional, por lo que se requiere actualizar la representación en dicha comisión.
Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.

- 44. AP-312-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite la solicitud de modificación contractual del proceso de contratación Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0006300002 Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago, para agregar una jornada de 40 horas, redistribuir el contrato actual y ajustar el monto mensual del servicio. Se fundamenta en el artículo 276 del Reglamento General de Contratación Pública, justificando que la modificación no altera el objeto del contrato, mejora la satisfacción del interés público, y no supera el 20% del monto original. La modificación incluye la incorporación de un supervisor para la jornada nocturna, medio tiempo para la Casa de la Ciudad y atención a la piscina de la Unidad de Cultura y Deporte. La Asesoría Legal concluye que la modificación es jurídicamente procedente, condicionada a la acreditación de la razonabilidad del precio.
Se toma nota.

- 45. GTH-387-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión de Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, en el cual se solicita una audiencia para ampliar sobre la propuesta de Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se indica que el objetivo es exponer situaciones y elementos clave que deben ser considerados en la revisión normativa en curso, con el fin de respaldar adecuadamente el proceso institucional de contratación.
Se toma nota.

ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- Informa que tuvo una reunión sobre un proyecto de extensión desarrollado por la Escuela de Administración de Empresas, denominado “Modelo de Gestión Empresarial para el Desarrollo y Crecimiento de Emprendimientos Pymes, en el cantón de Siquirres, Limón”. Este proyecto ha logrado articular diversos actores locales de uno de los cantones de Limón, lo que se considera un modelo replicable en otras regiones. Se destaca como un ejemplo del impacto positivo de la extensión universitaria en el desarrollo local. Sugiere que tanto este como otros proyectos de extensión sean conocidos por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles o acá en un foro.
- Informa sobre su participación como panelista en el VI Encuentro Académico Virtual del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), enfocado en las perspectivas para el fortalecimiento de la educación superior. Comenta que compartió panel con la vicepresidenta del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y el director ejecutivo del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), en una actividad con amplia participación regional. Se abordaron temas vinculados a la calidad y articulación entre instituciones públicas y privadas de educación superior.
- El viernes pasado no pudo asistir a las graduaciones institucionales por atender compromisos como presidenta del Conare y rectora, específicamente en el acto de traspaso de la Rectoría en la Universidad Nacional. Indica que en las dos graduaciones se entregaron 231 títulos, mayoritariamente de grado.
- El lunes y martes participó de manera virtual en el VIII Foro Regional Consultivo de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrado (ACAP). Informa que el señor Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado participa presencialmente como representante, dado que ella es quien posee voz y voto institucional; se delega la representación en él para no afectar otras gestiones estratégicas en agenda.
- El señor Ricardo Coy Herrera participó en el Consejo de la Escuela de Física, donde se abordan inquietudes relacionadas con infraestructura y plazas en el marco de la carrera de Ingeniería Física.
- Se realizó el acto inaugural del Programa Técnico Nivel 3 de Desarrollo de Aplicaciones de Software de la Escuela de Computación. Expresa satisfacción por continuar fortaleciendo la oferta técnica articulada al Marco Nacional de Cualificaciones.

- El señor Roberto Cortés Morales la represento en el lanzamiento del laboratorio de pruebas 5G, iniciativa impulsada por la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica (MICITT) y la Fundación para la Internacionalización de las Políticas Públicas, con respaldo de la Unión Europea. El tema se considera de alta relevancia estratégica para la institución.
- Con respecto a Conare, informa sobre el avance en la elaboración del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), el cual, por mandato constitucional, debe aprobarse antes del 30 de junio. Aún faltan definiciones clave de varias vicerrectorías, especialmente sobre las líneas base para los indicadores de seguimiento y la integración de la proyección financiera. Se destaca que esta es la primera vez que se integra la planificación con el componente financiero, lo cual ha generado desafíos, pero también avances significativos.
- Con respecto a la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), ayer se celebró la cuarta sesión de negociación del FEES, en la que se aprueban las minutas 2 y 3 del año y se recibe la respuesta del Poder Ejecutivo a la propuesta de Conare. El Gobierno plantea un aumento del 0,5% más un 0,3% adicional exclusivo para becas, lo cual es considerado insuficiente por las universidades. Tras una pausa, se propone una cláusula de ajuste por inflación: si esta supera el 0,9%, el Gobierno se comprometería a presentar un presupuesto extraordinario hasta alcanzar un máximo del 1,5%. Debido a la complejidad de la propuesta, no se brinda respuesta inmediata y se acuerda retomar la negociación el 8 de julio, tras el regreso del ministro de Hacienda. Expresa la esperanza de mantener el diálogo abierto para alcanzar un acuerdo favorable.

ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández expone la propuesta denominada: “Inclusión de Políticas de Formulación y Ejecución para el 2026 según una planificación de mediano plazo”, que deja presentada como integrante del Consejo Institucional. Se dispone su traslado a la Comisión de Planificación y Administración.

NOTA: Al ser las 08:01 a.m. se incorpora a la sesión la señora Keila Sibaja Mata. señala que ingresa tarde debido a que, por un corte de electricidad en su casa, debió trasladarse al TEC, desde donde participa de la sesión.

MOCION DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta una moción de orden solicitando designar a otra persona para que presida temporalmente la sesión, dado que, en algunos minutos, requerirá atender la apertura del VIII CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE ACOSO LABORAL E INSTITUCIONAL I ENCUENTRO UNECAL 2025. Siendo propuesto el señor Teodolito Guillén Girón es elegido por unanimidad (11 votos a favor y 0 en contra) y continuará la conducción en cuanto se deba retirar la señora Estrada Sánchez.

ARTÍCULO 8. Omisión de análisis y pronunciamiento institucional sobre consulta legislativa relativa al proyecto de ley “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 TER Y UN INCISO F) AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY 8968, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.135, por carecer de interés actual (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Omisión de análisis y pronunciamiento institucional sobre consulta legislativa relativa al proyecto de ley “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 TER Y UN INCISO F) AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY 8968, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.135, por carecer de interés actual”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
- 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 TER Y UN INCISO F) AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY 8968, Y SUS REFORMAS”, (AL-CPECTE-0475-2025 del 04 de febrero de 2025), contenido en el Expediente N.º 24.135, mismo que fue consultado a la Oficina

de Asesoría Legal en oficio SCI-074-2025, fechado 10 de febrero de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.

6. Mediante oficio AL-432-2025 con fecha de recibido 19 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a la consulta legislativa relacionada con el proyecto de ley indicado previamente, lo siguiente:

Se atiende oficio SCI-074-2025, mediante el cual solicita criterio sobre Proyecto Legislativo de Expediente N°24.135, remitido por la Secretaría del Consejo Institucional, el cual no será dictaminado por falta de interés actual, según se expone a continuación.

Expediente	N°24.135
Nombre	Adición de los artículos 12 bis, 12 ter y un inciso f) al artículo 30 de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley 8968, y sus reformas
Estado actual	Con Dictamen Unánime Negativo de fecha 10 de abril del 2025, y el 8 de mayo del 2025 se anota archivo del expediente)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. En cumplimiento del procedimiento establecido, el proyecto de ley correspondiente al expediente N.º 24.135, fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para su análisis, y puesto en conocimiento de la comunidad institucional.
3. Mediante el oficio AL-432-2025 la Oficina de Asesoría Legal informó que el proyecto de ley citado previamente no fue analizado por que se encuentra archivado por dictamen unánime negativo del 10 de abril del 2025.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, respecto a la consulta relacionada con el proyecto de ley indicado a continuación, el Instituto

Tecnológico de Costa Rica no emitirá pronunciamiento, por cuanto su estado legislativo actual hace innecesario el análisis institucional:

CONSULTA LEGISLATIVA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY
Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación AL-CPECTE-0475-2025 04-02-2025	24.135	ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 TER Y UN INCISO F) AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, LEY 8968, Y SUS REFORMAS

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3413.

Nota aclaratoria sobre la votación de la firmeza del presente acuerdo: En el momento de proceder con la votación para otorgar firmeza al acuerdo adoptado, se indicó que el resultado fue de 11 votos a favor. No obstante, al momento de elaborar el acta y revisar el registro correspondiente, se constató que el señor Wagner Segura Porras no emitió su voto, por lo que el resultado correcto de dicha votación de firmeza es de **10 votos a favor**. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, las personas integrantes del Consejo Institucional están obligadas a votar, por lo que se deja constancia de esta omisión involuntaria en el registro original y se procede con la presente aclaración, a efectos de garantizar la fidelidad y precisión del contenido del acta.

ARTÍCULO 9. **Nombramiento en el puesto de Profesional en Administración para laborar en el Consejo Institucional en jornada del 50%, en sustitución temporal de la máster Marilyn Sánchez Alvarado** *(A cargo de presidencia y coordinaciones de comisiones permanentes)*

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Nombramiento en el puesto de Profesional en Administración para laborar en el Consejo Institucional en jornada del 50%, en sustitución temporal de la máster Marilyn Sánchez Alvarado”.

MOCION DE ORDEN: Siendo que el presente tema trata sobre personas y que la normativa dispone su votación secreta, la señora María Estrada Sánchez presenta

una moción de orden solicitando se realice la votación de este punto de manera pública. Lo somete a votación y se aprueba con 10 votos a favor y 1 voto en contra del señor Randall Blanco Benamburg.

El señor Randall Blanco Benamburg aclara que su voto es en contra debido a que considera que no se ha presentado una justificación para que se vote una moción para cambiar la modalidad de votación.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La máster Marilyn Sánchez Alvarado se encuentra contratada para laborar en el Consejo Institucional, en el puesto Profesional en Administración, en la plaza CF3018-1, en jornada de tiempo completo, desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, según acuerdos de este órgano adoptados en Sesión N.º 3348, Artículo 9, del 31 de enero de 2024, Sesión N.º 3365, Artículo 7, del 22 de mayo de 2024 y Sesión N.º 3390, Artículo 8, del 27 de noviembre de 2024. Actualmente goza de su derecho por licencia de maternidad, por lo que se hizo necesario designar una persona que garantice la continuidad de las funciones asignadas al puesto.

3. En la Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 15, del 26 de febrero de 2025, el Consejo Institucional nombró a la máster Sofía Beatriz García Romero en el puesto de Profesional en Administración para sustituir a la máster Marilyn Sánchez Alvarado durante su licencia por maternidad, con base en el registro de elegibles.
4. El nombramiento de la máster Sofía Beatriz García Romero en sustitución de la máster Marilyn Sánchez Alvarado se efectuó en la plaza SUP123, asignada por el Departamento de Gestión del Talento Humano.
5. Mediante resolución del Tribunal Institucional Electoral, contenida en el oficio TIE-402-2025 del 29 de mayo de 2025, se declaró oficialmente electa a la máster Sofía Beatriz García Romero como integrante titular del Consejo Institucional por el sector administrativo, para el periodo del 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2029.

CONSIDERANDO QUE:

1. La normativa institucional vigente, especialmente el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, orientan las decisiones del Consejo Institucional hacia la eficiencia operativa, la continuidad de los procesos clave y el crecimiento del talento de la Institución para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional.
2. La elección de la máster Sofía Beatriz García Romero como integrante del Consejo Institucional, a partir del 01 de julio de 2025, genera la necesidad de sustituir el 50% de tiempo que libera en la plaza SUP123, correspondiente al puesto de Profesional en Administración en el Consejo Institucional, mientras se mantiene la licencia de maternidad de la máster Marilyn Sánchez Alvarado y su efectivo retorno.
3. La licenciada Zeneida Rojas Calvo cuenta con el requisito académico del puesto que se requiere, y su conocimiento acumulado en los temas y procesos sustantivos del Consejo Institucional, así como por su vinculación directa y comprobada con las comisiones permanentes del Consejo Institucional, permite asegurar una integración ágil y efectiva en un periodo limitado, por lo cual se valora que reúne las condiciones necesarias para asumir temporalmente el 50% de la plaza liberada, a fin de asegurar la continuidad del trabajo del Consejo.
4. Sobre la posibilidad de realizar un nombramiento sin elegibilidad, el Departamento de Gestión del Talento Humano confirmó a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, que será factible en tanto no se supere un periodo máximo de tres meses y existan razones justificadas de conveniencia institucional, como es el caso presente.

5. Dado que se trata de una sustitución parcial, con duración limitada al periodo de licencia por maternidad, resulta conveniente nombrar a una persona que pueda asumir de inmediato y con eficiencia las funciones requeridas, sin necesidad de un proceso extenso de inducción.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar a la licenciada Zeneida Rojas Calvo, cédula de identidad 303950969, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en jornada de 50% en la plaza de sustitución liberada por la máster Sofía Beatriz García Romero, a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el retorno efectivo de la máster Marilyn Sánchez Alvarado, producto de su licencia por maternidad.
- b. Encomendar a la presidenta del Consejo Institucional, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., coordinar las gestiones necesarias con el Departamento de Gestión del Talento Humano para formalizar el presente nombramiento conforme al marco normativo.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, así como los recursos extraordinarios de aclaración o adición, dentro del plazo de diez días hábiles, ambos contados a partir de la notificación del acuerdo.

ACUERDO FIRME

La señora María Estrada Sánchez expresa su agradecimiento por la oportunidad brindada a la señora Zeneida Rojas Calvo, reconociendo que cuenta con la formación necesaria. No obstante, señala que, debido a la normativa interna vigente al momento del concurso para el registro de elegibles, no le fue posible ser considerada en dicho proceso. Considera que esta designación representa una valiosa oportunidad para que la funcionaria adquiera experiencia en este tipo de cargos. Finalmente, agradece tanto a quienes propusieron su nombre como a la señora Maritza Agüero Gonzalez por su apertura.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández manifiesta su respaldo a la designación realizada, al considerar que abre un precedente positivo para las personas de la institución que se esfuerzan por formarse y mantenerse actualizadas. Destaca la importancia de facilitar mecanismos que promuevan el desarrollo profesional, y expresa su deseo de que más personas funcionarias estén atentas a este tipo de oportunidades, ya que contribuyen al fortalecimiento del talento humano institucional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3413.

ARTÍCULO 10. Ampliación de los considerandos y del plazo de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la conformación de los Consejos de Departamento Académico, aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025 (Atención oficio EM-281-2025) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: “Ampliación de los considerandos y del plazo de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la conformación de los Consejos de Departamento Académico, aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025 (Atención oficio EM-281-2025)”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en su inciso c., lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. En la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025, el Consejo Institucional aprobó someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los Consejos de Departamento Académico. El mismo fue publicado en la Gaceta Institucional N.º 1289-2025, fechada 16 de junio de 2025, y publicada por medios digitales el 16 de junio de 2025.
5. Mediante oficio SCI-503-2025, fechado 19 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, se remite el

oficio EM-281-2025, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En su comunicación, el Dr. Meza solicita retirar la consulta actualmente en curso para replantearla con las justificaciones correspondientes y sugiere unas modificaciones de forma.

6. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión extraordinaria N.° 431, realizada el 20 de junio de 2025, analizó las observaciones remitidas en el oficio EM-281-2025 y emitió el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. *Se recibió, por parte de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, el oficio SCI-503-2025, mediante el cual se traslada el oficio EM-581-2025, suscrito por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, en el que se presentan observaciones sobre la fundamentación que sustenta el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025, relativo a la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Considerando que:

1. *Las observaciones planteadas en el oficio EM-281-2025, se consideran pertinentes y oportunas.*
2. *Es imperativo ampliar la fundamentación que permita justificar la pertinencia, necesidad, racionalidad, razonabilidad, proporcionalidad, legalidad y conveniencia de la reforma planteada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025, en relación con la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente en lo relativo a la conformación de los Consejos de Departamento Académico, de manera que las razones que sustentan dicha propuesta sean expuestas y justificadas con mayor claridad.*
3. *El acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3411, artículo 8, hace referencia a la solicitud planteada por la Unidad de Cultura y Deporte de San José (oficio UCDSJ-050-2024), así como los criterios y observaciones recibidos por parte de diversas Unidades Desconcentradas, las Escuelas que cuentan con dichas unidades, el Consejo de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, lo cual sirvió de base para plantear la reforma propuesta.*

4. *En el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión N.º 429, celebrada el 6 de junio de 2025, se incorporaron observaciones formuladas por diversas instancias consultadas, las cuales se mantienen vigentes y se referencian a continuación como parte del sustento de la propuesta presentada:*

- a. *La mayoría de las unidades y consejos consultados coinciden en que la propuesta de reforma no es viable en los términos de la redacción propuesta por la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, ya que no resuelve adecuadamente el problema de representación de las Unidades Desconcentradas, genera ambigüedades y se percibe como un retroceso en los avances en materia de desconcentración administrativa y académica. Algunos de los aspectos señalados son:*
 - i. *En general, exponen que no existe inequidad ya que cada Unidad Académica Desconcentrada posee su propio consejo, el cual está diseñado para representar los intereses colectivos de manera eficiente con la reglamentación actual.*
 - ii. *Que todas las personas integrantes de una unidad desconcentrada tengan la oportunidad u obligación de participar en los Consejos de Escuela, con igual derecho a voz y voto, provocaría el riesgo de que la mayoría de las ocasiones esta expectativa sea impráctica e innecesaria.*
 - iii. *Ampliar siempre la participación en el Consejo de Escuela podría afectar la operatividad de estos órganos colegiados, como discutir la efectividad en la toma de decisiones y aumentar el costo asociado (tiempo, logística, carga administrativa, etc.)*
- b. *Hay un amplio consenso, en torno a la importancia de que las Unidades Desconcentradas cuenten con representación con voz y voto, pero con una participación condicionada a temas estratégicos y mecanismos claros y formalizados. Sobre esto se plantea lo siguiente:*
 - i. *El Consejo de Docencia, amplía sobre la pertinencia de que el personal docente de las Unidades Desconcentradas participe con voz y voto en el Consejo de Departamento. Esto es particularmente relevante cuando en la agenda se incluyan puntos de debate estratégicos relacionados con el Plan de Estudios, los programas de cursos y los procesos de actualización curricular que involucren o afecten a dichas instancias.*

- ii. *Se percibe la posibilidad de que las personas coordinadoras de las Unidades Desconcentradas tengan una representación permanente en los Consejos de Departamento Académico y no solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”*
 - c. *Varias instancias advierten que la aplicación literal de la propuesta planteada podría provocar sobrecarga en los consejos de departamento, duplicación de funciones y mayor complejidad logística y administrativa.*
 - d. *Se subraya la importancia de preservar la autonomía de las Unidades Desconcentradas, ya que estas atienden contextos regionales diversos y por ello debe procurarse un modelo flexible y adaptativo de gobernanza.*
2. *De la discusión realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico se extraen los siguientes aspectos:*
- a. *El análisis revela un interés de las Unidades Desconcentradas para fortalecer la participación y representación efectiva de estas en los Consejos de Departamento Académico en asuntos que implique aspectos curriculares y de planes de estudio, siempre que ello no afecte su autonomía ni suponga un obstáculo operativo.*
 - b. *Se ha señalado la oportunidad de revisar y mejorar los artículos considerados en la propuesta planteada, especialmente el artículo 83-bis-4, inciso j, por su intención de fortalecer la participación en la toma de decisiones de interés particular y estratégico para las Unidades Desconcentradas.*
 - c. *Es conveniente mantener la actual competencia de participación en los Consejos de Escuela asignada a los Consejos de Unidades Desconcentradas (el Artículo 83-bis-4, inciso j), ya que, si bien puede fortalecerse su participación, persiste tanto la posibilidad como la necesidad de delegarles asuntos vinculados con el programa académico desconcentrado.*
 - d. *El fortalecimiento de la participación de la representación de las Unidades Desconcentradas en el consejo de departamento académico señalada se alcanza de forma más clara ajustando la redacción del Artículo 54 del Estatuto Orgánico, en el que se define la conformación del Consejo de Departamento Académico.*
 - e. *Las demás observaciones de fondo y forma del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante deberán ser atendidas en una futura reunión, en conjunto con las demás observaciones que se reciban de parte de la comunidad institucional.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional acoger la ampliación de la fundamentación que motiva la reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la extensión del período de consulta a la comunidad institucional por 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del acuerdo en la Gaceta, en relación con la propuesta de reforma a los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto. b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más. ... c. En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector. ... d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa. ...	Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto. b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más. ... c. En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector. ... d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa. ...

e. La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Participará con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.

Serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento. El cargo de representante de las personas graduadas se pierde por la inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.

Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de las personas graduadas. Dicha solicitud debe ser atendida por parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses. Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante esos dos años no contarán con representación.

Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.

e. La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Participará con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.

Serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento. El cargo de representante de las personas graduadas se pierde por la inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.

Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de las personas graduadas. Dicha solicitud debe ser atendida por parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses. Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante esos dos años no contarán con representación.

Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.

	f. Las personas coordinadoras de las Unidades Desconcentradas del departamento. Adicionalmente, cuando en la agenda del Consejo de Departamento Académico se incluya el tratamiento de puntos estratégicos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular, se integrarán al Consejo, con voz y voto, las personas integrantes de los Consejos de Unidades Desconcentradas. Estas personas participarán exclusivamente en los puntos indicados en la convocatoria correspondiente.
Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada ... h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”. ...	Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada ... h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado. ...

- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta esta modificación a consulta a la Comunidad Institucional para proceder según lo que establece el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las funciones del Consejo de los Departamentos Académicos y en el

inciso I, en particular, indica que: “Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados”. A la luz de esta norma, la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local de San José solicita la reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que el personal de la unidad desconcentrada conforme el Consejo de Escuela y así tener una participación permanente y se fortalezcan los procesos democráticos. Este planteamiento fue consultado a todas las Escuelas que cuentan con Unidades Desconcentradas, a las Unidades Desconcentradas y al Consejo de Docencia y en forma unánime, señalan los inconvenientes de esta reforma tal cual fue planteada.

2. Las diferentes instancias consultadas coinciden en la necesidad de participar en las sesiones del consejo de escuela, cuando exista un tema que involucre el accionar de la unidad desconcentrada, en especial, **cuando existen en la agenda puntos de debate estratégicos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular administrados por las Unidades Descentralizadas.**
3. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó, en diversas reuniones, la propuesta de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local de San José, los aportes de las diferentes Escuelas consultadas y Unidades Desconcentradas y del Consejo de Docencia. Este análisis permitió replantear lo solicitado y abocarse a la reforma del artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que aquellas personas que son integrantes de la Unidad deben cumplir con esos requisitos participe en aquellas sesiones del Consejo de la Dependencia en las cuales la agenda incluya temas relacionados con el plan de estudios, programas docentes procesos curriculares que involucra la instancia. Sin embargo, se considera importante revisar y mejorar los artículos considerados en la propuesta planteada, especialmente el artículo 83-bis-4, inciso j, por su intención de fortalecer la participación en la toma de decisiones de interés particular y estratégico para las Unidades Desconcentradas y es, que la coordinación de estas instancias participe en todas las sesiones del Consejo de Docencia.
4. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) de la norma estatutaria.
5. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido a consulta de la Comunidad Institucional por al menos 20 días hábiles.

SE ACUERDA:

- a. Ampliar la fundamentación que motiva la reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando dicha ampliación en la sección de considerandos del presente acuerdo.
- b. Ampliar el período de consulta a la comunidad institucional por veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este acuerdo en la Gaceta, en relación con la propuesta de reforma a los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que dichos artículos se lean de la siguiente manera:
 - i. Adicionar un inciso f y un párrafo final al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que el artículo se lea como se indica a continuación:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

- a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.
- b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.
...
- c. En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.
...
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.
...
- e. La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
...

f. Las personas coordinadoras de las Unidades Desconcentradas del departamento.

Adicionalmente, cuando en la agenda del Consejo de Departamento Académico se incluya el tratamiento de puntos estratégicos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular, se integrarán al Consejo, con voz y voto, las personas integrantes de los Consejos de Unidades Desconcentradas. Estas personas participarán exclusivamente en los puntos indicados en la convocatoria correspondiente.

- ii. Modificar el título del artículo y el inciso h., del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 83-bis 2: Funciones **de la persona coordinadora** de unidad desconcentrada

...

- h. Participar con voz y voto en **todas las sesiones del** Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.

...

- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3413.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 11. Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las plazas para las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: "Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las plazas para las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación*

con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

9.Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia*

11. Convivencia institucional: *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la norma reguladora de la actividad institucional.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

...

- b. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas*

...

- g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.*

...

Artículo 4 BIS

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se organiza como un sistema constituido por Campus Tecnológicos y Centros Académicos dedicados a cumplir con la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico.

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- h. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*

...

- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales.*

...

- i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía.*

...

- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas dependencias del Instituto.*

...

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa**
- b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto**
...
- c. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación*
...

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

...

- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:*
 - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.*
 - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.*
 - iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.*
- ...

Artículo 46

Son funciones específicas del Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:

- a. Mantener estrecha relación con los estudiantes, de todos los campus y centros académicos, para favorecer su participación en la definición y adecuación de las políticas propias de la Vicerrectoría**
- b. Velar porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que**

favorezca la formación integral de los futuros profesionales en todos los campus tecnológicos y centros académicos.

- c. Proponer las políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional*
- d. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos en la materia de su competencia*

Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

...

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede

estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.

...

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

a. *Unidad interna*

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, la persona coordinadora desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

b. *Unidad de Posgrado*

...

c. *Unidad desconcentrada*

Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.

Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

d. *Unidad creada vía convenio*

...

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

b. *Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.

Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el quórum.

...

Artículo 64

Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

a.- *La persona que ejerce la Dirección del Departamento, quien lo preside.*

b.- *Las personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento formalmente constituidas.*

c.- *La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez personas funcionarias, además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.*

d.- *Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*

...

Artículo 102

Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, **se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas**, como actividad principal **dentro de un departamento académico**.

Los profesores serán contratados con base en un concurso de antecedentes.

Artículo 104

Son derechos de las personas profesoras:

- a. Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos les otorguen.
- b. Expresar libremente sus convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas.
- c. Desempeñar cargos de dirección o coordinación cuando se les asignen.

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

Artículo 113

El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.

Artículo 125

El personal del Instituto podrá organizarse en función de sus intereses y hacer valer sus derechos en forma individual o por medio de sus organizaciones.

Artículo 129

El Instituto garantizará el trato justo para todos sus funcionarios, así como su estabilidad en los cargos no electivos, en función de la idoneidad y del cumplimiento en el desempeño de su cargo.

Artículo 137

Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.

Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibile y rechazado ad portas por extemporáneo.

Artículo 151

Ningún miembro de la Comunidad Institucional podrá alegar ignorancia de las disposiciones de este Estatuto Orgánico ni de los reglamentos vigentes en la Institución.

(El subrayado es proveído)

4. Mediante el oficio DSSC-314-2011, fechado 21 de noviembre de 2011, suscrito por el máster Edgardo Vargas Jarquín, en su momento director de la entonces Sede Regional San Carlos, dirigido a la máster Rosaura Méndez Gamboa, en su momento coordinadora (cargo consignado erróneamente como directora en el oficio) de la entonces Unidad de Cultura y Deporte, con copia al ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, entonces vicerrector de Docencia, a la doctora Claudia Madrizova Madrizova, entonces vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) y a la licenciada Lis Angulo Varela, entonces directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), la Dirección de Sede y el DEVESA, presentaron la “propuesta para la creación del programa de desconcentración de las Áreas de Cultura y Deporte San Carlos”.
5. El 29 de abril de 2014, la doctora Claudia Madrizova Madrizova, en aquel momento vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, remite el acuerdo de la Sesión 04-2014 del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Asuntos Académicos, en el que se aprueba por votación unánime y acuerdo firme “la propuesta de desconcentración de Áreas de Cultura y Deporte San Carlos”.
6. El 6 de octubre de 2015, la máster Marcia Rodríguez Morera, profesora del DEVESA, mediante el oficio DEVESA-724-2015, solicitó nuevamente el estudio correspondiente para la creación de la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte de la Sede Regional, San Carlos, con la información solicitada en el memorando OPI-196-2015.
7. El 28 de noviembre de 2016, la máster Laura Sancho Martínez, en ese momento directora de la Escuela de Cultura y Deporte, emite el oficio CD-367-2016,

dirigido a la Oficina de Planificación Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela, en la Sesión Ordinaria CD-19-2016, artículo 3, del 21 de noviembre de 2016, en el que se deroga el acuerdo tomado en el Consejo de Escuela CD-09-2013, artículo 4, el lunes 24 de junio de 2013 e indica que la comisión conformada por la Escuela continúe trabajando en una propuesta a presentar ante el Consejo Institucional, en la que se plantee el modelo de Unidad que desarrollaría actividades docentes, extensión, investigación y recreación bajo un modelo idóneo para el desarrollo de las actividades y programas culturales y deportivos para todas las Sedes y Centros Académicos.

8. El 04 de abril del 2017, el doctor Edgardo Vargas Jarquín, en ese momento director de la Sede Regional San Carlos, envió el memorando DSC-148-2017, al doctor Julio César Calvo Alvarado, quien en ese momento se desempeñaba como rector, en el cual presentó la propuesta de creación del Departamento Académico Movimiento Humano y Arte (MHUA), adscrito a la Sede Regional San Carlos.
9. El Consejo del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en la Sesión Extraordinaria No. 11-2017, del 18 de mayo del 2017, aprobó la propuesta de creación de un departamento académico denominado Movimiento Humano y Arte (MHUA), adscrito a la Sede Regional de San Carlos (ahora Campus Tecnológico Local San Carlos).
10. Mediante oficio OPI-167-2019, fechado 27 de marzo de 2019, suscrito por la máster Tatiana Fernández Martín, en su momento directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al doctor Julio Cesar Calvo Alvarado, entonces rector y a la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual rinde dictamen negativo a la creación del Departamento Académico Movimiento Humano y Arte (MHUA), adscrito al Campus Tecnológico Local de San Carlos, señalando en lo medular que, no corresponde la creación de un departamento académico para los fines justificados por el Campus Tecnológico Local de San Carlos. **Además, da criterio favorable para la creación de la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local, San Carlos, considerando la necesidad de que se cuente con un órgano exclusivo para la toma de decisiones en lo que respecta a la academia, según lo indicado en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**
11. Mediante oficio SCI-1455-2020, fechado 12 de octubre de 2020, suscrito por el ingeniero Luis Alexander Calvo Valverde, en su momento coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, entonces rector, se solicita que en el marco de las posibilidades

presupuestarias y reglamentarias, se avance en la presentación de una propuesta que permita enderezar el hecho de que un Departamento de Apoyo a la Academia como lo es el DEVESA, tenga a cargo actividades de orden académico (cursos de actividad cultural y actividad deportiva).

12. Mediante oficio DEVESA-562-2023, fechado el 15 de noviembre de 2023, suscrito por el personal docente de cultura y deporte del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora y presidencia del Consejo Institucional, con copia a la máster Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), y al doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, se remite la propuesta de creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte del Campus Tecnológico Local San Carlos, además de la presentación expuesta y los respectivos anexos. Lo anterior según lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 3337 realizada en el Campus Tecnológico San Carlos el día 1º de noviembre para la valoración correspondiente. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante oficio SCI-699-2024.
13. Mediante oficio CD-153-2024, fechado fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de dicha Escuela en la sesión ordinaria CD-10-2024, del 20 de mayo de 2024, en el artículo 6 relativo a la “Solicitud de aval de dictamen por parte de la Escuela de Cultura y Deporte, sobre la propuesta de Creación Departamento Académico de Movimiento Humano y Artes (MHUA) en el CTLSC”. En dicho acuerdo se señala, entre otras cosas, lo siguiente:
 - *DEVESA es un departamento de tipo administrativo con labores académicas como los cursos culturales y deportivos de ese Campus. En el TEC lo usual es que los programas académicos sean impartidos y administrados por dependencias académicas, que se caracterizan por contar con órganos colegiados donde se discuten los asuntos académicos.*
 - *Un grupo de personas docentes desarrollan sus actividades desde una dependencia que no es estrictamente académica lo cual resulta paradójico, ya que por ello no existe un órgano colegiado con funciones académicas a cargo de velar por la ejecución de un programa evidentemente académico.*
 - *La persona que ejerce la jefatura de este personal docente ha sido profesional de apoyo a la academia en múltiples ocasiones, evidentemente sin funciones académicas y con formaciones muy diversas y distantes que ha dificultado el desarrollo de los programas que se desarrollan en las áreas de cultura y deporte.*

- Se acuerda:

1. *Reconocer y visibilizar el trabajo del personal docente que imparte los cursos de actividad cultural y deportiva, y desarrolla el programa de extensión de grupos culturales y equipos deportivos del CTLSC, así como las condiciones de desigualdad en las que desarrollan su trabajo. Además, el equipo de Docentes de Cultura y Deporte en el Campus de San Carlos se encuentra bajo la tutela de un departamento que no es académico.*
2. *Rechazar la creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Artes en el CTLSC, según la propuesta presentada por el personal de cultura y deporte de este Campus del TEC. En su defecto, se recomienda que se constituya una Unidad desconcentrada de la Escuela de Cultura y Deporte en el CTLSC.*
3. *Hacer la salvedad que actualmente los acuerdos tomados en años anteriores con respecto a esta propuesta quedan sin fundamento por las actuales normativas vigentes de creación de Unidades es por lo anterior que se recomienda que se convierta en una Unidad de Cultura y Deporte.*
4. *Se reconozca esta propuesta presentada como una oportunidad de integración, vinculación y fortalecimiento de nuestra Escuela y sus Unidades Desconcentradas en los campus tecnológicos locales y centros académicos.*
5. *Se reconozcan las particularidades en el quehacer de la docencia, la investigación y la extensión en las áreas de cultura y deporte en cada centro académico y campus tecnológico local, así como la capacidad de generar diferentes visiones de trabajo y de organización administrativa según las necesidades propias, pero que estén enfocadas en los mismos objetivos y perfil de salida de las personas estudiantes.*
6. ***Las actividades de docencia, investigación y extensión en las áreas de cultura y deporte en el CTLSC se adscriban a la Escuela de Cultura y Deporte, mediante una Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del ITCR y sus reformas.***
7. *Se considere en adelante, como un factor fundamental que los cambios en la estructura organizativa propuestos deben partir siempre de la optimización del funcionamiento administrativo del TEC, las limitaciones en cuanto a recursos presupuestarios, de talento humano y de infraestructura de los campus tecnológicos locales y centros académicos.*

8. *Se promueva desde la ECD una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico vigente para garantizar condiciones igualitarias en la participación y representación de las personas funcionarias integrantes de Unidades Desconcentradas en los Consejo de Departamentos Académicos, puesto que el modelo actual para estas unidades, requiere de revisión, ya que centraliza las decisiones académicas en los Consejos de Escuela que originan la desconcentración, pero excluye a las personas profesoras de las unidades desconcentradas de participar en las mismas. Lo anterior es una grave condición de inequidad y, a todas luces, no refleja la experiencia histórica de la ECD ni sus bases conceptuales expresadas en toda la documentación enviada.*
14. La Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del oficio CD-153-2024 fechado el 21 de mayo de 2024, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, en el cual se comunica el acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo de Escuela CD-10-2024, celebrada el 20 de mayo de 2024, artículo 6, relativo a la “Solicitud de aval de dictamen por parte de la Escuela de Cultura y Deporte, sobre la propuesta de Creación Departamento Académico de Movimiento Humano y Artes (MHUA) en el CTLSC”.
15. Mediante oficio DEVESA-354-2024, fechado 11 de junio de 2024, suscrito por las personas profesoras de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, se remite respuesta a lo señalado en el oficio CD-153-2024. Entre los aspectos señalados se encuentra lo siguiente:

...

En San Carlos existen precedentes de departamentos académicos que ofertan cursos de servicio y se crearon adaptados a la realidad del Campus Tecnológico Local, procurando solventar los problemas administrativos provocados por el distanciamiento físico, potencializando y agilizando las labores de dichas instancias y han funcionado de forma exitosa.

...
16. En la Sesión Ordinaria N.º 3375 del 07 de agosto de 2024, el Consejo Institucional conoció el oficio DEVESA-440-2024, suscrito por personal docente de cultura y deporte del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos. Dicho oficio fue dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora y presidencia del Consejo Institucional, con copia a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), y al doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos. En el documento se consulta sobre el estado de avance de la propuesta denominada: Creación de Departamento Académico de

Movimiento Humano y Arte, la cual fue remitida mediante el oficio DEVESA-562-2023.

17. Mediante oficio SCI-744-2024, fechado 16 de agosto de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, mediante el cual solicitó en relación con la propuesta de Creación de Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte, “informar a la Comisión, si en efecto desde la administración se está atendiendo esta propuesta, las acciones realizadas, el nivel de avance, y la posición de la Rectoría con respecto a esta propuesta, con el objetivo de responder el oficio DEVESA-440-2024 y definir las acciones futuras por parte de la Comisión”.
18. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 866, celebrada el 17 de setiembre de 2024, realizó una audiencia con la máster María Estrada Sánchez, rectora, con el propósito de conocer el avance y análisis relacionados con la propuesta de Creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte.
19. Mediante el oficio SCI-867-2024, fechado 19 de setiembre de 2024, suscrito por por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Personal docente de Cultura y Deporte, Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia a la máster María Estrada Sánchez, rectora, se informó que la propuesta de creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte está siendo valorada y atendida esta, y que se encuentra a la espera del dictamen solicitado al Consejo de Docencia. Asimismo, se indicó que la Comisión permanece atenta a lo que dispongan tanto la Rectoría como el Consejo de Docencia para proceder según sus competencias.
20. Mediante el oficio ViDa-1040-2024, del 5 de diciembre de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia comunicó a la máster María Estrada Sánchez, rectora, que el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 32-2024, artículo 4, inciso 4.5, del 27 de noviembre 2024, acordó: “No avalar la creación del departamento académico denominado Movimiento Humano y Arte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, adscrito a la VIESA, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia.” Entre los considerandos de este acuerdo se señala lo siguiente:

...

- *En el Campus Tecnológico Local San Carlos una dependencia no académica, el DEVESA, imparte un programa de carácter académico, cursos de Cultura y Deporte, lo cual ha generado diferentes inconvenientes en el tiempo, además de que pareciera un error ya que el*

Estatuto Orgánico en su artículo 51 sobre el departamento académico y sus tipos indica

...

- *El área de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos está conformada por 6 docentes a tiempo completo.*
- *El área de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos ofrece 18 cursos en total.*
- *Además de las labores docentes, el profesorado de cultura y deporte tienen a su cargo la vida estudiantil del Campus San Carlos mediante grupos representativos culturales como lo son el grupo de teatro, danza contemporánea, danza folclórica, grupo rodeo, dos grupos musicales; además los grupos representativos deportivos de fútbol sala femenino y masculino, voleibol femenino y masculino, fútbol masculino, natación, karate y taekwondo.*
- *En el Campus Tecnológico Local San Carlos se cuenta con infraestructura que ha permitido desarrollar los programas académicos de cultura y deporte.*
- *Según la definición de Unidades Desconcentradas en el Estatuto Orgánico, éstas se crearán para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, actualmente todas las unidades desconcentradas del Tecnológico de Costa Rica han sido creadas para desconcentrar una carrera (programa académico), no obstante, las actividades académicas de cultura y deporte no implican la desconcentración de una carrera.*

...

21. Mediante el oficio DEVESA-161-2025 del 28 de abril de 2025 la directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos señala a la señora Rectora, entre otros aspectos, lo siguiente:

- *Como se ha señalado en múltiples ocasiones, las personas profesoras del área deportiva del Campus San Carlos pertenecen administrativamente al DEVESA, mientras que, según el Estatuto Orgánico del TEC, deberían estar adscritos a un departamento académico responsable de estas funciones.*
- *El DEVESA no figura como parte de las entidades académicas institucionales, por ende, se carece de vinculación académica formal. Esta situación ha generado históricamente una desconexión en la comunicación expedita, lo que deriva en retrasos, omisiones o recepción extemporánea de información relevante.*

- *Se reitera la preocupación por la falta de claridad en los canales de comunicación y toma de decisiones, lo que evidencia, una vez más, las consecuencias negativas de nuestra desvinculación administrativa. Esta situación no solo afecta la eficiencia en la gestión, sino que vulnera nuestros derechos como personas docentes, el buen funcionamiento institucional y la equidad para la población estudiantil.*
- *Se confía en que el Consejo Institucional, en su compromiso con la equidad y la correcta gestión institucional, valorará estos argumentos y actuará en consecuencia para resolver no solo esta situación puntual, sino también el problema de fondo que la origina.*

22. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.° 431 realizada el 20 de junio de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Estatuto Orgánico del ITCR señala que la actividad académica debe ser desarrollada desde dependencias y subdependencias académicas, en las cuales se deben ubicar las personas contratadas como profesoras.*
2. *En la Sesión Ordinaria No. 3410 del 10 de junio de 2025, la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y el máster Randall Blanco Benamburg, integrantes del Consejo Institucional, dejaron presentada la propuesta denominada “Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la cual mediante el oficio SCI-454-2025 fue trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y dictamen.*
3. *Desde el año 2011, el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), y en particular las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, han impulsado diversas gestiones institucionales con el objetivo de que se desconcentren de una forma acorde a lo señalado en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica las funciones de cultura y deporte desarrolladas históricamente desde ese Departamento, mediante la creación de una instancia académica que permita una adecuada gestión académica y administrativa en estas áreas.*
4. *Algunas de las acciones realizada en los últimos años sobre la ubicación de las plazas destinadas a la actividad académica de la cultura y el deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos son:*
 - **2011-2016:** *Se presenta la primera propuesta formal de desconcentración de las áreas de Cultura y Deporte, la cual fue aprobada unánimemente por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).*

- **2017-2019:** Se impulsa la propuesta para la creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte (MHUA). Esta propuesta fue aprobada por el DEVESA, pero recibió dictamen negativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional (2019), que recomendó en su lugar la creación de una Unidad Desconcentrada adscrita al Campus Tecnológico Local San Carlos, acorde con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- **2020-2023:** Durante este período, varias instancias institucionales manifestaron preocupación porque un departamento que no es académico (DEVESA) esté a cargo de cursos que sí lo son. En 2023, el personal docente de cultura y deporte presentó una nueva propuesta formal para crear el Departamento de Movimiento Humano y Arte (MHUA), la cual fue enviada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su análisis.
- **2024:** El Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte emite un dictamen negativo sobre la propuesta del Departamento de Movimiento Humano y Arte (MHUA) y recomienda, en su lugar, la constitución de una Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, reconociendo la necesidad de vinculación académica formal, la equidad en las condiciones laborales del personal docente, y la mejora en la calidad institucional.
- **2024-2025:** El Consejo de Docencia emite un dictamen negativo a la creación del departamento académico del Departamento de Movimiento Humano y Arte (MHUA), argumentando que no corresponde dicha figura para actividades que no implican la desconcentración de una carrera.
- **2025:** La Dirección del DEVESA reitera su posición, señalando los problemas estructurales derivados de la adscripción de funciones académicas a una unidad administrativa, lo cual ha generado desconexiones institucionales, afectaciones a la gestión, y vulneración de los derechos del personal docente.

Considerando que:

1. Las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos han planteado diferentes alternativas en diferentes momentos desde el año 2011 como por ejemplo que se conforme una Unidad Desconcentrada de la Escuela de Cultura y Deporte en ese Campus Tecnológico Local o que se cree un nuevo Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte que les agrupe.
2. La Oficina de Planificación Institucional dictaminó de forma positiva la creación de una Unidad Desconcentrada de la Escuela de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, pero esta opción también fue rechazada por dicha Escuela en el año 2016.

3. *La opción de crear un nuevo Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte en el Campus Tecnológico Local San Carlos fue rechazada no solo por la Escuela de Cultura y Deporte, sino también por el Consejo de Docencia, y recibió dictamen negativo de parte de la Oficina de Planificación Institucional. A pesar de no apoyar la propuesta, el Consejo de Docencia no emitió ninguna recomendación ni presentó alguna contrapropuesta que permita resolver la situación de estas personas académicas que siguen ejerciendo su labor desde un departamento de apoyo a la academia.*
4. *Ante la solicitud de las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos de creación de un nuevo Departamento Académico, la Escuela de Cultura y Deporte volvió a plantear la posibilidad de la creación de un Área Desconcentrada en el año 2024.*
5. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional ha dado seguimiento constante a la situación de las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos. En varias ocasiones, ha solicitado a la administración su intervención y la presentación de propuestas para atender esta problemática, e incluso convocó a una audiencia con la señora Rectora del ITCR con la intención de encontrar una solución. Sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta ni se han obtenido los resultados esperados.*
6. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”. La Comisión de Estatuto Orgánico tiene entre sus temas de análisis la revisión del concepto de Unidad Desconcentrada con la finalidad de aclarar algunas dudas que se han manifestado en relación con que la posibilidad de que las dependencias académicas puedan desconcentrar labores no se limite a la oferta de carreras sino en general a las labores académicas como por ejemplo la impartición de cursos de carreras administradas por otras dependencias. Esto permitiría tener mayor claridad de la posibilidad de recurrir a esta figura para ordenar la situación de las personas profesoras de cultura y deporte en los dos Campus Tecnológicos Locales.*
7. *A pesar de los reiterados intentos de las personas profesoras encargadas de la actividad académica en el área de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos por más de una década para que se cree una dependencia o subdependencia académica en la cual puedan ejercer su labor según lo que establece el Estatuto Orgánico del ITCR, a la fecha no ha sido resuelta la situación y siguen desempeñándose como profesores desde un departamento de apoyo a la academia.*
8. *En diferentes espacios, integrantes, comisiones e incluso el pleno del Consejo Institucional ha atendido a personas profesoras de cultura y*

deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos quienes han manifestado sus inquietudes ante la falta de acceso a diferentes derechos que deberían gozar como académicas y que se ven limitados debido a que realizan sus funciones en un departamento de apoyo a la academia en lugar de una dependencia o subdependencia académica como señala el Estatuto Orgánico del ITCR.

9. *Se han identificado una serie de artículos del Estatuto Orgánico que se vulneran al mantener a personas profesoras ubicadas en un departamento que no es académico, lo cual impide un adecuado ejercicio de sus funciones y genera un impacto en la labor docente, de extensión o investigación que deben realizar y para la cual se les contrató. Entre esos aspectos se pueden señalar los siguientes:*
 - a. *La coordinación de las asignaturas que se imparten como parte de los planes de estudio de las carreras es competencia del Consejo de Docencia, en el cual no tiene representación el conjunto de profesores de cultura y deporte ubicados en el DEVESA.*
 - b. *Las personas contratadas como profesoras deben tener la posibilidad de desarrollar acciones de docencia, investigación y extensión. Esto se ve limitado al no pertenecer a un departamento académico que cuente con un comité técnico de investigación y extensión.*
 - c. *Toda persona con un nombramiento indefinido de al menos medio tiempo en un departamento académico tiene derecho a participar en el Consejo de ese departamento, lo cual no sucede con los profesores que laboran en DEVESA.*
 - d. *Los recursos de apelación interpuestos ante las decisiones académicas de las personas profesoras deben ser resueltas con criterios académicos por la persona directora o por el Consejo de Departamento académico, esto no sucede para las personas profesoras que laboran en DEVESA.*
10. *Es urgente que la Administración establezca canales de diálogo entre las partes involucradas y en un corto plazo señale al Consejo Institucional la forma en que propone resolver esta situación y plantee las acciones que deben implementar los diferentes entes para ello.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya a la Rectoría para que, a más tardar el 1 de octubre de 2025 presente una propuesta ampliamente fundamentada ante el Consejo Institucional para el traslado de las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos a un departamento académico según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En ese proceso se deberá trasladar la administración de todas las plazas, recursos y programas que actualmente desarrollan procurando, en medida

de lo material y jurídicamente posible y prevenir perjuicio alguno a las personas funcionarias.

CONSIDERANDO QUE:

1. La oferta de las asignaturas del área de cultura y deporte contempladas en la malla curricular de las diferentes carreras de grado que se ofrecen en el Campus Tecnológico Local San Carlos está a cargo de personas profesoras que pertenecen al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA).
2. DEVESA es un departamento de apoyo a la academia que tiene a su cargo los procesos relacionados con vida estudiantil: admisión y registro, becas estudiantiles, orientación y psicología, salud, biblioteca, áreas culturales y deportivas.
3. Bajo el amparo de la autonomía universitaria, establecida en la Constitución Política de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica ha generado sus propias normas para autorregularse y es un deber del Consejo Institucional velar por que este marco normativo sea respetado.
4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como uno de los deberes del Consejo Institucional velar por el trato justo a todas las personas integrantes de la comunidad institucional. Además, señala como uno de los principios que rigen el funcionamiento de esta universidad, la igualdad de oportunidades y condiciones en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.
5. Según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde a la persona que ejerce la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica velar porque las dependencias ejerzan sus funciones en armonía, dirigir la institución en el marco de las políticas institucionales y resolver los conflictos de competencia que se generen en las diferentes dependencias según la organización que ha definido la misma institución para su funcionamiento.
6. Tal y como señala el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la coordinación de los cursos que se imparten como parte de los planes de estudio de las carreras de grado que ofrece el Instituto Tecnológico de Costa Rica es competencia del Consejo de Docencia, razón por la cual, toda instancia que ofrezca cursos debe estar representada en el Consejo de esta Vicerrectoría. Además, el artículo 40 inciso a, de esta norma estatutaria delega a dicho Consejo la responsabilidad de atender “la formación integral del profesional que se gradúa”.

7. Según señala el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las personas profesoras del Instituto Tecnológico de Costa Rica son quienes desarrollan indistintamente las labores sustantivas: docencia, investigación y extensión. Los cuales deben pertenecer a departamentos académicos y no a departamentos de apoyo a la academia.
8. El Consejo de Investigación y Extensión, órgano de máxima relevancia en la toma de decisiones en relación con estas labores sustantivas según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuenta con integrantes que son personas profesoras representantes del Campus Tecnológico Central Cartago y de los campus tecnológicos locales y centros académicos que han generado experiencia en estas áreas para lo cual deben pertenecer a departamentos académicos.
9. El Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, órgano de máxima importancia en su la relación con la población estudiantil, le compete **“Velar** porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que favorezca la formación integral de los futuros profesionales” (El subrayado es proveído).
10. Todas las personas contratadas por el ITCR para realizar las labores académicas deben pertenecer a dependencias del mismo tipo, que les permitan tener acceso a los mismos derechos, como por ejemplo formar parte del Consejo de Departamento si tiene nombramiento de al menos medio tiempo en él, poder postularse para formar parte de comités y comisiones del departamento como por ejemplo el Comité Técnico de Investigación y Extensión, contar con la orientación y acompañamiento académico de un Consejo de Departamento que tome decisiones académicas relacionadas con sus funciones, participar en la discusión de las decisiones académicas del Consejo de su Departamento, entre otros.
11. Corresponde a los consejos de los departamentos académicos tomar las decisiones en relación con los programas de docencia, investigación y extensión. En cuanto a la docencia, le compete las decisiones de las asignaturas de los planes de estudio de las carreras que se imparten a nivel de grado, procurando mantenerlos actualizados y en permanente evaluación. Las personas profesoras que imparten los cursos, deben tener la posibilidad de participar en la discusión académica relacionada con estos programas.
12. Las personas académicas tienen derecho a pertenecer a un departamento en el cual la persona superior jerárquica sea también una académica de la institución, dado que le corresponderá a esta velar por las diferentes labores que se realizan en la dependencia e incluso resolver los recursos de apelación que eventualmente se planteen ante las labores de las personas profesoras a su cargo.

- 13.** La condición en que laboran las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos es irregular a la luz de lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dado que forman parte de un departamento de apoyo a la academia, lo cual les limita el ejercicio de sus funciones y les impide disfrutar de derechos con los que cuentan las demás personas nombradas en el mismo puesto de profesor en el resto de la Institución.
- 14.** Hace más de una década, las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos han solicitado de forma insistente a la administración que se tomen las medidas para poner a derecho su ubicación como profesionales que se han contratado para ejercer labores académicas. Sin embargo, a la fecha la administración no ha tomado ninguna decisión que permita resolver de forma definitiva esta situación que es contraria a lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 15.** La Comisión de Estatuto Orgánico analizó y dictaminó de forma positiva la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria N.° 3410 para que se instruya a la Rectoría a presentar ante este Consejo Institucional una propuesta para atender la problemática relacionada con la ubicación de plazas de Profesor (a) para realizar la labor académica de cultura y deporte en un departamento de apoyo académico en el Campus Tecnológico Local San Carlos.

SE ACUERDA:

- a.** Instruir a la Rectoría para que a más tardar el 1 de octubre de 2025 presente una propuesta ampliamente fundamentada ante el Consejo Institucional para el traslado de las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos a un departamento académico según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En ese proceso se deberá trasladar la administración de todas las plazas, recursos y programas académicos que actualmente desarrollan procurando, en medida de lo material y jurídicamente posible y prevenir perjuicio alguno a las personas funcionarias.
- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.° 3413.

ARTÍCULO 12. Modificación del artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención al oficio CD-094-2025) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Modificación del artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención al oficio CD-094-2025)”.

NOTA: Al ser las 08:49 a.m. se retira la señora María Estrada Sánchez, para atender el compromiso, previamente anunciado. Por lo tanto, continúa presidiendo la sesión el señor Teodolito Guillen Girón.

El señor Teodolito Guillen Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-*

2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

- q. *Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*

...

3. El Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), establece en el artículo 15 lo siguiente:

ARTÍCULO 15. Autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas por parte de personas usuarias externas

Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo y se suscribirá un contrato.

El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:

- a. *La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.*
- b. *La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.*

4. El Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cita:

ARTÍCULO 27. De los préstamos

La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.

El préstamo de bienes que se realice a terceros deberá ser autorizado por la persona Rectora o la persona a quién ésta delegue. Este tipo de préstamos solo procederá si así lo contempla un convenio o el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento. Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito.

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

- c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*
6. Mediante el oficio CD-094-2025 con fecha de recibido 21 de abril de 2025, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se presenta la siguiente solicitud de incorporación de Convenios Específicos al artículo 15 de la normativa institucional de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), del que se extrae:

...

Reciba un cordial saludo de parte de la Escuela de Cultura y Deporte. En vista de los procesos que han llevado nuestros compañeros funcionarios, en calidad de encargados de las instalaciones del Centro de las Artes e Instalaciones Deportivas, Hugo Leonidas Romero Solano y Gustavo A. Cabrera Araya, respectivamente, se han encontrado con un vacío para actuar ante peticiones de la figura de uso de instalaciones; en cuanto a las personas usuarias externas del tipo gubernamental, entidades públicas o de bien social – comunitario, así como para gestionar los procesos de alquiler para la figura mencionada de persona usuaria externa.

Por ello, solicitamos vehementemente su consideración para agregar al Artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la figura de “convenios específicos”, ya que este facilitaría entre otras cosas:

- 1) Brindar espacios a Comités Cantonales de Deporte y Recreación y sus homólogos del sector cultura mediante convenios específicos.
- 2) Apoyar la gestión de alquileres mediante un convenio específico con FUNDATEC para que este ente pueda apoyar la gestión administrativa y presupuestaria de los montos que ingresen por alquiler de las instalaciones conocidas como Centro de las Artes e Instalaciones Deportivas.

Considerando además que, esta clase de convenios reforzaría la vinculación con la comunidad, permitiría a entidades gubernamentales, públicas y sin fines de lucro, estrechar los lazos de colaboración y cooperación con el TEC.

Asimismo, FUNDATEC desde la gestión administrativa, daría un apoyo y colaboración hacia el área de Instalaciones Deportivas y Centro de las Artes de la Escuela de Cultura y Deporte, pues no contamos con más plazas para apoyar la labor administrativa de los dos compañeros anteriormente citados, los cuales tienen ya un recargo entre funciones administrativas, organizacionales, docentes, de investigación; así como una alta responsabilidad a su cargo, por lo cual que la administración de este rubro de alquileres vía FUNDATEC permitiría agilizar y acompañar la gestión financiera y administrativa de los mismos para lo específico a alquileres.

Por lo anterior, nuestra propuesta sería la siguiente, al Capítulo III. Del uso de la infraestructura y áreas abiertas por parte de personas usuarias externas, específicamente **Artículo 15. Autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas por parte de personas usuarias externas.**

Versión Actual	Propuesta
Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo y se suscribirá un contrato. El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades: a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas. b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de	Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo “, así como convenio específico ” y se suscribirá un contrato. El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades: a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.

<i>Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.</i>	<i>b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.</i>
--	---

Al agregarse, “así como convenio específico...” nos permitiría usar la figura expresa para un convenio por FUNDATEC a la administración de los alquileres, ya que la persona o ente que desee alquilar el espacio usará dicho mecanismo para pagarlo; o bien, esto nos permitiría también gestionar convenios específicos con entidades gubernamentales o públicas, que promuevan actividades para el bienestar, la educación o la salud de Cartago o a nivel nacional.

...

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en las reuniones N.º 1110 y N.º 1111 del 29 de mayo de 2025 y el 5 de junio de 2025 respectivamente, sobre la solicitud de incorporación de convenios específicos al artículo 15 de a la normativa institucional de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR):

Resultando que:

1. Se recibe oficio CD-094-2025 con fecha de recibido 21 de abril de 2025, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se presenta la siguiente solicitud de incorporación de Convenios Específicos al artículo 15 de a la normativa institucional de Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

Considerando que:

1. Al analizar lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), se identifica la necesidad de modificar también el artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Es importante que tanto el Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR, como el Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de

los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), sean coherentes en cuanto a requisitos y responsabilidades para el correcto uso y control de las áreas abiertas y de infraestructura asignadas a cada una de las dependencias o subdependencias como responsables para su control.

3. Ambos reglamentos deben establecer las condiciones que sean necesarias para la gestión en cuanto a préstamos, uso y alquiler de las instalaciones priorizando en todos los casos las actividades académicas y el calendario institucional buscando la coherencia, agilidad y atención oportuna en cuanto a requisitos y tiempos de respuesta.
4. En atención a la solicitud recibida mediante el oficio CD-094-2025 con fecha de recibido 21 de abril de 2025, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, de incorporación de Convenios Específicos en artículo 15, esta comisión considera que establecer la obligatoriedad para todas las solicitudes relacionados a la autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas, por parte de personas usuarias externas, podría limitar el uso de las instalaciones debido al tiempo que se necesita para materializar un convenio específico.
5. Se estima conveniente que cuando el préstamo sea por una única vez, es decir. que el evento no es recurrente no debería de existir un convenio si no solamente un contrato que establezca las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes ya que no se están estableciendo relaciones a mediano o largo plazo que amerite tal fin. Por lo que la modificación del artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser de la siguiente manera:

Versión Actual	Propuesta de Cultura y deporte	Propuesta de COPA
Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo y se suscribirá un contrato.	Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo “, así como convenio específico” y se suscribirá un contrato.	Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o en las áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo, mediante la suscripción de un contrato o convenio

El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades: a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas. b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.	El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades: a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas. b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.	específico, según se establezca en el procedimiento correspondiente. El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades: a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas. b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.
--	--	---

6. Con el fin de que el Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica como el Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR sean concordantes en cuanto al uso, préstamo y alquiler de las se propone la modificación del artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

Versión Actual	Propuesta de COPA
ARTÍCULO 27. De los préstamos	ARTÍCULO 27. De los préstamos
La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia	La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien mueble que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia

institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo. El préstamo de bienes que se realice a terceros deberá ser autorizado por la persona Rectora o la persona a quién ésta delegue. Este tipo de préstamos solo procederá si así lo contempla un convenio o el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento. Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito.	institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo. Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito El préstamo de bienes inmuebles deberá de realizarse según lo establece el Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
---	--

7. La Comisión considera que los cambios propuestos no son sustanciales con respecto a la totalidad de la norma por lo que podrá dar curso al trámite de análisis y dictamen sin la necesidad de conformar una comisión ad hoc de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 12, inciso c., del Reglamento de Normalización Institucional.

Se dictamina

Recomendar al pleno al pleno del Consejo Institucional:

- a. Modificar el artículo 15 del Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. Autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas por parte de personas usuarias externas

Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o **en las** áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo, **mediante la suscripción de un contrato**

o convenio específico, según se establezca en el procedimiento correspondiente

El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:

- a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.*
 - b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción*
- b. Modificar el artículo 27 del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 27. De los préstamos

*La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un **bien mueble** que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.*

Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito

El préstamo de bienes inmuebles deberá de realizarse según lo establece el Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Es importante que tanto el Reglamento para la Administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) como el Reglamento de Uso y Control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica sean coherentes en cuanto a requisitos y responsabilidades para el correcto uso y control de las áreas abiertas y de infraestructura asignadas a cada una de las dependencias o subdependencias como responsables para su control.

2. La solicitud recibida mediante oficio CD-094-2025 con fecha de recibido 21 de abril de 2025, suscrito por el doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte ha sido analizada por la Comisión de Planificación y Administración, y la solicitud se acoge parcialmente buscando agilidad y eficiencia en el uso, préstamo o alquiler de las instalaciones del ITCR.
3. Este órgano acoge en todos sus extremos las recomendaciones planteadas por la Comisión de Planificación y Administración, procediéndose a resolver como se detalla en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 15 del Reglamento de Uso y Control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. Autorización de eventos en infraestructura o áreas abiertas por parte de personas usuarias externas

Es de carácter obligatorio para todas las personas usuarias externas gestionar la autorización para realizar eventos en la infraestructura o en las áreas abiertas del ITCR. En caso de autorizarse, se hará bajo la figura de alquiler o préstamo, mediante la suscripción de un contrato o convenio específico, según se establezca cada condición en el procedimiento correspondiente.

El uso de infraestructura y áreas abiertas del ITCR será aprobado por las siguientes autoridades:

- a. La jefatura de la dependencia académica o administrativa o quien esta designe cuando se trate del uso de las instalaciones que tiene asignadas.
 - b. La Vicerrectoría de Administración, la Dirección de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos o quien estos designen cuando se trate del uso de instalaciones y áreas de uso común, estacionamientos, pasos techados, zonas verdes y áreas de interacción.
- b. Modificar el artículo 27 del Reglamento para la Administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27. De los préstamos

La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien mueble que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.

Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito

El préstamo de bienes inmuebles deberá de realizarse según lo establece el Reglamento de Uso y Control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3413.

ARTÍCULO 13. Modificación contractual de Licitación Pública N.º 2021LN-000002-0006300001 Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico local San José, para agregar el Centro Académico de Alajuela y modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0006300002 Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago, para agregar una jornada de 40 horas y realizar una redistribución del contrato actual (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jimenez presenta la propuesta denominada: “Modificación contractual de Licitación Pública N.º 2021LN-000002-0006300001 Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico local San José, para agregar el Centro Académico de Alajuela y modificación contractual del proceso de contratación,

Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0006300002 Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago, para agregar una jornada de 40 horas y realizar una redistribución del contrato actual”.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

h. Decidir sobre los procedimientos de contratación pública según lo estipulado en el reglamento correspondiente.

...

3. La Ley General de Contratación Pública establece:

ARTÍCULO 101- Modificación unilateral del contrato

En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, técnicamente acreditadas en el expediente, que no se hayan podido prever al momento de iniciar el procedimiento, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, previa autorización del jerarca o por quien él delegue. En el caso de contratos de obra pública, esta autorización no podrá ser delegada.

En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias que técnicamente no lo sean, se podrá imponer al funcionario infractor la sanción administrativa prevista en el artículo 125, inciso v) de esta ley.

4. El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública establece:

Artículo 276. Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos ya sea aumentando o disminuyendo hasta un veinte (20%) el monto y el plazo del contrato original siempre que con ello se logre conseguir una mejor satisfacción del interés público, y excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje, cuando se acrediten técnicamente circunstancias excepcionales hasta alcanzar el tope máximo del (50%) del contrato original.

Para que la modificación unilateral en la que no concurren circunstancias excepcionales sea procedente, deberá acreditarse en el expediente los siguientes requisitos:

- a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público.*
- b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato.*
- c) El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.*
- d) Deberá emitirse un criterio técnico, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público y el informe de fiscalización correspondiente.*
- e) El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública, referidas a demoras ocasionadas por la propia Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.*

f) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación no podrá superar el veinte por ciento (20%) de cada una de ellas.

g) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado, para ello el monto reconocido deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan Los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá plantear un reclamo administrativo en gastos incurridos por la parte no ejecutada.

Tratándose de la modificación en la que concurren circunstancias excepcionales deberá reunirse, los requisitos contenidos en los incisos a), b), c), d), g) anteriores, y en lo conducente en relación con la modificación del porcentaje, lo previsto en los incisos e) y f); y adicionalmente deberá acreditarse las siguientes condiciones:

La modificación con circunstancias excepcionales de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, prevista en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública, constituye el tope máximo de modificación, de manera que en dicho porcentaje se incluye el veinte por ciento (20%) de modificaciones en las que no asisten circunstancias excepcionales.

No podrán incluirse como modificaciones con circunstancias excepcionales aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella, por lo que este tipo de modificación deberá originarse en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

Las modificaciones unilaterales del contrato, con o sin circunstancias excepcionales, procederán únicamente, cuando la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan los umbrales previstos en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, para el procedimiento de contratación que se trate; a excepción de lo dispuesto en el artículo 60, inciso d) de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente como resultado de una modificación unilateral del contrato.

- 5. El Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 76 sobre otras competencias, que establece:**

...

La competencia para autorizar la modificación unilateral de contratos corresponde a la persona analista de contratación, la persona administradora del contrato, la Oficina de Asesoría Legal y la persona que ejerza la Dirección del Departamento de Aprovisionamiento. La adenda final la firmará la instancia competente que adjudicó.

...

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3224, Artículo 14, del 30 de junio de 2021, acordó:

- a. *Adjudicar la Licitación Pública Referencia Interna N° 2021LN-000003-APITCR "Servicio de Aseo y Limpieza Campus Tecnológico Local San José", a Suplidora Santamaría SRL, Cédula Jurídica 3-102-519722, según se detalla a continuación:*

Descripción	Detalle
Precio Mensual base del servicio con IVA	¢7.295.897,74
Precio Mensual alternativa del servicio con IVA	¢4.714.563,48
Precio anual base del servicio con IVA	¢87.550.772,82
Precio anual alternativa del servicio con IVA	¢56.574.761,73
Fecha de inicio señalada	26 de julio de 2021
Vigencia del contrato	1 año prorrogable hasta 4 años

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3332, Artículo 7, del 28 de setiembre de 2023:

- a. *Readjudicar la Licitación Pública No. 2022LN-000002-0006300002 "Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago", a favor de VMA Servicios Integrales de Limpieza S.A., Cédula Jurídica 3-101-086923, por un monto de ¢296.560.898,784 incluyendo IVA y plazo de entrega de 5 días hábiles, por ser la oferta de menor precio y cumplir técnicamente con lo solicitado.*
- b. *Hacer un llamado a la Vicerrectoría de Administración, al Departamento de Aprovisionamiento, a la Oficina de Asesoría Legal y a los distintos entes técnicos que participan en los procesos de análisis de ofertas en procesos contractuales, para que se demuestre mayor dominio de la aplicación de la técnica y la normativa que regula estos procesos, así como uniformidad de criterios, a fin de que se sustenten con suficiencia técnica y legal las recomendaciones que remiten a los órganos superiores, para la adopción del acto correspondiente.*

8. Mediante el oficio AP-311-2025 con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la solicitud de

modificación contractual del contrato derivado de la Licitación Pública N.º 2021LN-000002-0006300001, correspondiente al servicio de limpieza del Campus Tecnológico Local San José, para incluir el servicio en el Centro Académico de Alajuela:

...
Remitimos la solicitud de modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N° 2021LN-000002-0006300001, Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico local San José, para agregar el Centro Académico de Alajuela, de acuerdo con lo siguiente:

Oficio	Fecha	Asunto	Documento
DCAA-60-2025	08 de mayo de 2025	Solicitud CAA y Condiciones específicas	 CONDICIONES ESPECÍFICAS ADEND  DCAA - 60 - 2025 Condiciones especif
	27 de mayo de 2025	Respuesta contratista	 ampliacion tec alajuela CORRECCIC
DCAA-071-2025	28 de mayo 2025	Respuesta análisis técnico	 DCAA - 071 - 2025 Modificación al con'
AP-260-2025	29 mayo 2025	Solicitud criterio legal	 AP-260-2025 Solicitud de Criterio
AL-541-2025	10 de junio 2025	Aprobación asesoría legal	 AL-541-2025 Respuesta a oficio A

Fundamento jurídico

[Artículo 276 RGCP. 9986 modificación unilateral del contrato de bienes y servicios]:

Requisitos del artículo 276	Comentarios
a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público.	Este cambio se realiza con el objetivo de mejorar la satisfacción del interés público, al incluir el nuevo edificio del Centro Académico de Alajuela.

b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato.	No se está cambiando el objeto ni la naturaleza del contrato. Se mantiene como un contrato de servicio de aseo y limpieza.
c) No podrán incluirse como modificaciones aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella.	Esta modificación se requiere ya que cuando se formuló el cartel en el año 2021 no existía el nuevo edificio del Centro Académico de Alajuela.
d) El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.	El contrato dio inicio el 01 de octubre de 2021.
e) Deberá emitirse un criterio técnico, suscrito por el administrador del contrato, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público.	El criterio técnico se encuentra en el oficio DCAA-0171-2025
f) El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública referidas a demoras ocasionadas por la propia Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.	No se está ampliando el plazo del contrato.
g) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación ordinario de un veinte por ciento (20%) se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato, sin que ello supere el (20%) del contrato.	La modificación no supera el 20% El monto original del contrato es de ₡87 550 773 anuales. El monto mensual para el servicio en Alajuela es de ₡1 083 521.94, y se estima el servicio hasta el 30 de setiembre de 2025, para un total de ₡4 334 087.76 que representa un 4.95%

h) Deberá contarse con un informe técnico suscrito por el profesional o profesionales a cargo de la fiscalización del servicio.	El Ing. Rogelio González Quirós es el responsable de fiscalizar el servicio en el CAA.
i) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado. La modificación deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por la vía de la rescisión unilateral del contrato regulada en el artículo 115 de la Ley General de Contratación Pública.	Se revisaron todos los componentes del precio.

El criterio de la Asesoría Legal señala:

Con fundamento en lo anterior, esta Asesoría Legal concluye que considerando el análisis de los requisitos establecidos en el Artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, y confirmada la observancia de la normativa interna del ITCR en cuanto a las competencias para la autorización y aprobación de la adenda, la modificación unilateral del contrato derivado de la Licitación Pública 2021LN-000002-0006300001: Servicio de limpieza del CTLSJ para la inclusión del servicio de limpieza del Centro Académico de Alajuela resulta jurídicamente procedente.

Corresponde por Reglamento Interno al Consejo Institucional, instancia competente que adjudicó el proceso de contratación Licitación Pública 2021LN-000002-0006300001: Servicio de limpieza del CTLSJ en 2021, firmar la modificación.

...

9. Mediante el oficio AP-312-2025, con fecha de recibido 18 de junio de 2025, suscrito por la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento

de Aprovisionamiento, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la solicitud de modificación contractual del proceso Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0006300002: Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago. Se fundamenta en el artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, y se propone agregar una jornada de 40 horas, redistribuir plazas existentes e incluir nuevas áreas como la piscina de la Unidad de Cultura y Deporte, como se detalla a continuación:

Remitimos la solicitud de modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago, para agregar una jornada de 40 horas y realizar una redistribución del contrato actual, de acuerdo con lo siguiente:

Oficio	Asunto	Documento
VMA-LIMP-00081-2024	<i>Respuesta del contratista en el que indica el precio del supervisor de 30 horas mixtas</i>	 OFICIO VMA-LIMP-0081-202
SG-03-2025	<i>Solicitud de cotización jornada 40 horas</i>	 SG-03-2025 solicitud de cotizaci
OF- DDC-SIL-0006-2025	<i>Respuesta del contratista a cotización jornada 40 horas</i>	 OF- DDC-SIL-0006-2025 ;
SG-26-2025	<i>Solicitud de modificación parcial en la cláusula de multas, redistribución de plazas e inclusión de nueva jornada.</i>	 SG-26-2025 Modificación N1 Coi
AP-178-2025	<i>Solicitud criterio legal</i>	 AP-178-2025 Solicitud de Criterio
AL-540-2025	<i>Aprobación asesoría legal</i>	 AL-540-2025 Respuesta a oficio A

AP-285-2025	Remisión de Aprobación condicionada de Modificación	 AP-285-2025 Remisión de Aprobación
SG-154-2025	Respuesta AP-285-2025 Modif N1 contrato	 SG-154-2025 Respuesta AP-285-2025

Fundamento jurídico

[Artículo 276 RGCP. 9986 modificación unilateral del contrato de bienes y servicios]:

Requisitos del artículo 276	Comentarios
a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público.	Este cambio tiene como objetivo de mejorar la satisfacción del interés público, al permitir que se cubran más áreas y se optimicen los tiempos de los recursos contratados.
b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato.	No se está variando el objeto ni la naturaleza del contrato. Se mantiene como un contrato de servicio de aseo y limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago.
c) No podrán incluirse como modificaciones aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella.	Esta modificación se requiere ya que cuando se formuló el cartel en el año 2022 no se había detectado la necesidad de un supervisor para el turno de 3:00 pm a 9:00 pm y una jornada de medio tiempo para la Casa de la Ciudad cubriendo el día sábado que se imparten varios cursos y es mucho tránsito de personas; esto se hace mediante una redistribución de jornadas, por tanto, el contrato no aumenta su presupuesto por el contrario se da una disminución del mismo y un mayor aprovechamiento del tiempo. También se requiere incluir el área de la piscina de la Unidad de Cultura y Deporte dentro de la misma jornada que se tiene para la USEVI, ya que esta imparte los siete días de la semana cursos de natación, tanto de día como de noche, de esta manera también se da un mayor aprovechamiento de tiempo de este recurso en esa área.
d) El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.	El contrato dio inicio el 01 de febrero del año en curso por un plazo de un año, se suscribió contrato N° 01-24 y se emitió orden de inicio según oficio SG-08-2024.

	 CONTRATO SG-08-2024 ORDEN 2022LN-000002-000€ DE INICIO.pdf
e) Deberá emitirse un criterio técnico, suscrito por el administrador del contrato, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público.	En esta redistribución de jornadas se mantiene la misma cantidad de personas, pero un mayor aprovechamiento del servicio y tiempo en las áreas, ya que se contaría con un supervisor para la jornada nocturna el cual es de suma importancia para atender las distintas necesidades, controles y fiscalización del personal que labora en esta jornada, y un medio tiempo para la Casa de la Ciudad, el cual permite brindar un mayor servicio de aseo y limpieza en estas áreas que son grandes, que pasan abiertas al público muchas horas y los sábados se imparten varios cursos de distintas categorías, por lo que el tránsito de personas y uso de las mismas es aún mayor. De igual manera en la misma jornada asignada a la USEVI se aprovecha mayor tiempo de este recurso en el área de la piscina de la Unidad de Cultura y Deporte, la cual imparte cursos de natación de día y de noche y requiere de un servicio de aseo más continuo. Dado lo anterior se logra una mejor satisfacción del interés público.
f) El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública referidas a demoras ocasionadas por la propia Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.	No se está ampliando el plazo del contrato.

g) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación ordinario de un veinte por ciento (20%) se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato, sin que ello supere el (20%) del contrato.	La modificación no supera el 20%, corresponde a un 1.50%. En primera instancia se disminuye el monto mensual de facturación por redistribución de la mano de obra por un monto de \$233 006,91 (con IVA). El monto original del contrato es de \$24 713 407.97 con IVA y el precio con la redistribución disminuye a \$24 480 401.07. Se requiere incluir una jornada de 40 horas adicional cuyo costo mensual es de \$603 508,43 con iva [sic]. El nuevo precio mensual del servicio sin IVA es de \$24 592 068.14 y con IVA será de \$25 083 909.51. El nuevo monto mensual sin IVA será de \$24 592 068.14, monto anual por \$295 104 817.68.
h) Deberá contarse con un informe técnico suscrito por el profesional o profesionales a cargo de la fiscalización del servicio.	Mediante la fiscalización diaria del servicio, se detectó la necesidad de contar con un supervisor para la jornada nocturna, ya que el personal no tiene a quien acudir si necesita algo, si pasara una emergencia quien puede atender de inmediato, faltan controles, organización y coordinación de las tareas, revisión en las distintas áreas e indicar directrices o inducción para mejorar el servicio, aplicar amonestaciones al personal por algún incumplimiento, llevar el control de entrada y salida del personal (3:00pm a 9:00pm), la entrega y recibimiento de las llaves y carnet de todas las áreas, entrega de los suministros de limpieza en los diferentes edificios, entre otros. La inclusión del medio tiempo en la Casa de la Ciudad es debido a que después de la pandemia se han abierto varios cursos libres, por lo que las necesidades del servicio de aseo y limpieza han aumentado considerablemente por ser un lugar que recibe muchas personas externas y personal que labora ahí, el sábado pasa abierto muchas horas y se da mayor tránsito de personas. Incluir el área de la piscina de la Unidad de Cultura y Deporte dentro de la misma jornada de la USEVI, se da un mayor aprovechamiento del tiempo en esta área que imparte durante el día y noche cursos de natación los siete días de la semana, por lo que, el servicio de limpieza que requiere es mayor y más continuo, al ser áreas que pasan mojadas puede ocasionar accidentes; con el horario de esta jornada permite satisfacer esas necesidades por mayor tiempo, ya que se cuenta

	<i>con jornada diurna de lunes a sábado y jornada nocturna de lunes a viernes, mismos horarios de las clases de natación.</i>
<i>i) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado. La modificación deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por la vía de la rescisión unilateral del contrato regulada en el artículo 115 de la Ley General de Contratación Pública.</i>	<i>Se revisaron todos los componentes del precio.</i>

El criterio de la Asesoría Legal señala:

... esta Asesoría Legal concluye que considerando el análisis de los requisitos establecidos en el Artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, y confirmada la observancia de la normativa interna del ITCR en cuanto a las competencias para la autorización y aprobación de la adenda, la modificación unilateral del contrato derivado de la Licitación Pública 2022LN-0000020006300002: SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA CAMPUS TECNOLÓGICO CENTRAL CARTAGO resulta jurídicamente procedente.

Sin embargo, se condiciona esta aprobación a que se acredite la razonabilidad del precio, el cual deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, de previo a ser sometido a aprobación por el Consejo Institucional.

El proceso de contratación Licitación Pública 2022LN-000002-0006300002: Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago se

adjudicó en Sesión Ordinaria N° 3332, Artículo 7, del 28 de setiembre de 2023, por lo tanto, corresponde por Reglamento Interno al Consejo Institucional, instancia competente que adjudicó, firmar la modificación.

...

10. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1113, efectuada el 19 de junio de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Se reciben los oficios AP-311-2025 y AP-312-2025 con la solicitud de realizar una modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N° 2021LN-000002-0006300001, Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico local San José, para agregar el Centro Académico de Alajuela y la modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago, para agregar una jornada de 40 horas y realizar una redistribución del contrato actual, respectivamente.*
- 2. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión N.º 1113, celebrada el 19 de junio de 2025, realizó audiencia con la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, la máster Guissella Campos Jiménez, y la máster Milenna Bermúdez Badilla, colaboradoras del Departamento de Aprovisionamiento, quienes exponen sobre la necesidad de la modificación de estas contrataciones y su respectiva justificación.*

Considerando que:

- 1. Las modificaciones contractuales requeridas son necesarias para brindar un servicio adecuado en todos los campus y centros académicos.*
- 2. De la exposición realizada por las personas funcionarias del Departamento de Aprovisionamiento durante la audiencia y la revisión de la información aportada se concluye que la solicitud cumple con la normativa aplicable.*
- 3. En ambos casos la Oficina de Asesoría Legal ha emitido criterio positivo respecto al cumplimiento del marco normativo en materia de contratación pública y las competencias de cada órgano y dependencia para llevar a cabo estos trámites.*
- 4. El servicio de limpieza es un servicio básico e indispensable para un buen desempeño en el quehacer institucional y se debe contar con el mismo de forma oportuna.*
- 5. La contratación de este tipo de servicios debe realizarse con anticipación a la inauguración de cualquier nueva edificación para que una vez que*

el espacio entre en uso se cuente con los servicios básicos como es en este caso el servicio de limpieza para el edificio del Centro Académico de Alajuela.

6. *El nuevo edificio del Centro Académico Alajuela se inauguró en el mes de noviembre de 2024 y es hasta la fecha en la que se está tramitando la prestación del servicio de limpieza por medio de la modificación de la Licitación Pública N° 2021LN-000002-0006300001, Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico local [sic] San José, hasta el 30 de setiembre, mientras se realizan los trámites correspondientes para realizar una licitación reducida.*
7. *La limpieza en el edificio del Centro Académico de Alajuela ha tenido que ser asumida por el personal que labora en el centro pero que no está contratado para dicha labor y debiendo suministrar por su propia cuenta los insumos necesarios para ello.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a. *Aprobar la modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N° 2021LN-000002-0006300001, Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico local San José, para agregar el Centro Académico de Alajuela, de acuerdo con el criterio técnico adjunto al oficio DCAA-60-2025 del que se extrae:*

1- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El área para brindar el servicio de limpieza para el edificio es de 467 m2 que contemplan áreas de pisos internos, pasillos, aceras, baños, áreas de paredes, área de ventanas, áreas de cielos, mobiliario y equipo, y deberá dar inicio el 15 de mayo de 2025.

2. ACTIVIDADES POR REALIZAR:

Las actividades para realizar son las siguientes para el Edificio Administrativo del TEC en Alajuela dentro de la Sede Central de la UTN

Diarias:

- *Limpieza de servicios sanitarios*
- *Limpieza de pasillos, gradas, elevador y pasa manos*
- *En oficinas, salas de reuniones, cubículos y salidas de emergencia*
- *Cocina-comedor*
- *Traslado de los residuos sólidos valorizables, no valorizables y especiales*
- *Suministrar y colocar las bolsas plásticas*

Semanal:

- Riego de plantas
- Lavado de alfombras
- Limpieza y destelado a profundidad de puertas, paredes, vidrios (no deben de quedar manchados), ventanales, persianas y celosías, marco de puertas, ventanas y cielo raso.
- Limpieza y lavado de acera de ingreso al edificio, aceras externas en el perímetro y fachada, o cuando se requiera.
- Limpieza y lavado de basureros internos y externos (aquellos ubicados en el campus, cercano al área asignada de limpieza). Si por el uso los mismos se ensucian durante la semana, deben ser limpiados inmediatamente.
- Limpieza de pisos, paredes, superficies de bodegas, de cuarto del DATIC, servidores, eléctricos, generador de voltaje.
- Limpieza de cuarto de ductos eléctricos, mecánicos y de telecomunicaciones y quitar la acumulación de telarañas.

Otros requerimientos:

Colaborar en aspectos de logística dentro del horario regular de acuerdo a las necesidades tales como:

- Acomodar mobiliario de salas de reuniones, comedor, entre otros
- Trasladar equipo y mobiliario
- Brindar información al público en relación con la ubicación o localización de oficinas.
- Acondicionar los residuos sólidos valorizables según indicaciones del ITCR, así como mantener el centro de acopio en orden.
- Los residuos no valorizables se deberán de colocar fuera del edificio según se le indique de manera diaria y relacionado a los residuos valorizables deberán ser entregados a algún gestor autorizado que previamente ha sido definido por el ITCR.

3. HORARIO DEL SERVICIO

El ITCR ha estimado el mínimo de personal distribuido en el siguiente horario y espacios:

OFERTA BASE

Cantidad de personas	Horario	Cantidad de horas	Jornada
1	Lunes a viernes de 8:00 a 17:00	40	Ordinaria
1	Lunes a viernes de 7:00 a 11:00	20	Ordinaria

Distribuidos de la siguiente forma:

Cantidad de tiempos	Área para cubrir	Horario (Lunes a viernes)
1 tiempo con una jornada diaria de 8 horas ordinarias laborales y 1 hora de almuerzo (se concede, pero no se retribuye)	Edificio Administrativo del TEC	8:00 a 17:00
Medio tiempo con una jornada diaria de 4 horas laborales	Edificio Administrativo del TEC	7:00 a 11:00

...

- b. *Aprobar la modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago, para agregar una jornada de 40 horas y realizar una redistribución del contrato actual, de acuerdo con el criterio técnico adjunto al oficio SG-26-2025 del que se extrae:*

Las modificaciones son las siguientes:

La inclusión de una jornada de 40 horas con horario de lunes a viernes de 6:00am a 3:00pm para ser utilizada en la Oficina de Ingeniería, ya que el tiempo que tiene actualmente no alcanza para todas las labores de limpieza y de esta manera también con el tiempo que se le dedicaban a dichas áreas se le brindaran al EMPRENDELAB, ya que en este edificio ahora se imparten lecciones, hay oficinas de funcionarios, servicios sanitarios, entre otros.

Realizar la siguiente redistribución de jornadas con las que se tienen actualmente:

- En la jornada de 46 horas se eliminaron 2*
- La jornada de 40 horas se incluye una*
- En la jornada de 30 horas ordinarias se incluyó 1 jornada para la Casa de la Ciudad*
- En la jornada de 30 horas mixtas se incluyó 1 jornada para el supervisor*

El cambio consiste en eliminar 2 jornadas de 46 horas para incluir una de 30 horas ordinarias para la Casa de la Ciudad y una de 30 horas mixta para el supervisor.

...

Con la redistribución de las jornadas para hacer dichas inclusiones el contrato original se disminuye en \$2.741.257,68 y queda un remanente anual de \$5.621.383,30 que sería para abarcar el reajuste de precios de los siguientes tres años que quedan para finiquitar este contrato.

Incluir el área de la piscina de la Unidad de Cultura y Deporte dentro de las mismas jornadas que se tienen para la Unidad de Seguridad y Vigilancia, específicamente duchas, sanitarios, gradería, recoger

basura, limpieza de alrededores, entre otros, excepto el perímetro alrededor de la piscina, ya que esta limpieza especial está incluida dentro del contrato que da mantenimiento a la misma. Para esto no se requiere de presupuesto adicional, por el contrario, se le da mayor provecho a una misma jornada tal como se hace con otras.

...

- c. *Instar a la Administración para que tome las previsiones del caso y que cada vez que se adquiera o construya una nueva edificación se gestionen los servicios que se van a requerir para que en el momento en que se inicie su utilización ya cuenten con los mismos.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Es competencia del Consejo Institucional aprobar estas adendas dado que fue el órgano que en su momento aprobó las adjudicaciones de dichos servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. El Consejo Institucional comprende la necesidad de realizar estas modificaciones contractuales para contar con el servicio de limpieza en el Campus Local San José, el Centro Académico de Alajuela y mejorar las condiciones del servicio del Campus Central Cartago.
3. Ambas modificaciones contractuales cumplen con lo establecido tanto en la normativa interna como en la legislación nacional en esta materia.
4. Este órgano acoge en todos sus extremos las recomendaciones planteadas por la Comisión de Planificación y Administración, procediéndose a resolver como se detalla en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N° 2021LN-000002-0006300001, Servicio de Limpieza del Campus Tecnológico local San José, para agregar el Centro Académico de Alajuela, en los siguientes términos:

1- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El área para brindar el servicio de limpieza para el edificio es de 467 m² que contemplan áreas de pisos internos, pasillos, aceras, baños, áreas de paredes, área de ventanas, áreas de cielos, mobiliario y equipo, y deberá dar inicio el 15 de mayo de 2025.

2. ACTIVIDADES POR REALIZAR:

Las actividades para realizar son las siguientes para el Edificio Administrativo del TEC en Alajuela dentro de la Sede Central de la UTN

Diarias:

- Limpieza de servicios sanitarios.
- Limpieza de pasillos, gradas, elevador y pasa manos.
- En oficinas, salas de reuniones, cubículos y salidas de emergencia.
- Cocina-comedor.
- Traslado de los residuos sólidos valorizables, no valorizables y especiales.
- Suministrar y colocar las bolsas plásticas.

Semanal:

- Riego de plantas.
- Lavado de alfombras.
- Limpieza y destelado a profundidad de puertas, paredes, vidrios (no deben de quedar manchados), ventanales, persianas y celosías, marco de puertas, ventanas y cielo raso.
- Limpieza y lavado de acera de ingreso al edificio, aceras externas en el perímetro y fachada, o cuando se requiera.
- Limpieza y lavado de basureros internos y externos (aquellos ubicados en el campus, cercano al área asignada de limpieza). Si por el uso los mismos se ensucian durante la semana, deben ser limpiados inmediatamente.
- Limpieza de pisos, paredes, superficies de bodegas, de cuarto del DATIC, servidores, eléctricos, generador de voltaje.
- Limpieza de cuarto de ductos eléctricos, mecánicos y de telecomunicaciones y quitar la acumulación de telarañas.

Otros requerimientos:

- Colaborar en aspectos de logística dentro del horario regular de acuerdo a las necesidades tales como:
- Acomodar mobiliario de salas de reuniones, comedor, entre otros.
- Trasladar equipo y mobiliario.
- Brindar información al público en relación con la ubicación o localización de oficinas.
- Acondicionar los residuos sólidos valorizables según indicaciones del ITCR, así como mantener el centro de acopio en orden.
- Los residuos no valorizables se deberán de colocar fuera del edificio según se le indique de manera diaria y relacionado a los residuos valorizables deberán ser entregados a algún gestor autorizado que previamente ha sido definido por el ITCR.

3. HORARIO DEL SERVICIO

El ITCR ha estimado el mínimo de personal distribuido en el siguiente horario y espacios:

OFERTA BASE

Cantidad de personas	Horario	Cantidad de horas	Jornada
1	Lunes a viernes de 8:00 a 17:00	40	Ordinaria
1	Lunes a viernes de 7:00 a 11:00	20	Ordinaria

Distribuidos de la siguiente forma:

Cantidad de tiempos	Área para cubrir	Horario (Lunes a viernes)
1 tiempo con una jornada diaria de 8 horas ordinarias laborales y 1 hora de almuerzo (se concede, pero no se retribuye)	Edificio Administrativo del TEC	8:00 a 17:00
Medio tiempo con una jornada diaria de 4 horas laborales	Edificio Administrativo del TEC	7:00 a 11:00

- b. Aprobar la modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago, para agregar una jornada de 40 horas y realizar una redistribución del contrato actual, en los siguientes términos:

La inclusión de una jornada de 40 horas con horario de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. para ser utilizada en la Oficina de Ingeniería, ya que el tiempo que tiene actualmente no alcanza para todas las labores de limpieza y de esta manera también con el tiempo que se les dedicaban a dichas áreas se le brindarán al EMPRENDELAB, ya que en este edificio ahora se imparten lecciones, hay oficinas de funcionarios, servicios sanitarios, entre otros.

Realizar la siguiente redistribución de jornadas con las que se tienen actualmente:

- En la jornada de 46 horas se eliminaron 2.
- La jornada de 40 horas se incluye una.
- En la jornada de 30 horas ordinarias se incluyó 1 jornada para la Casa de la Ciudad.
- En la jornada de 30 horas mixtas se incluyó 1 jornada para el supervisor.

El cambio consiste en eliminar 2 jornadas de 46 horas para incluir una de 30 horas ordinarias para la Casa de la Ciudad y una de 30 horas mixta para el supervisor.

- c. Recordar a la Administración que tome las previsiones del caso y que cada vez que se adquiera o construya una nueva edificación se gestionen los servicios que se van a requerir para que en el momento en que se inicie su utilización ya cuenten con los mismos.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

El señor Randall Blanco Benamburg señala la importancia de que la Administración busque mecanismos más eficientes para garantizar la contratación oportuna de servicios como el de limpieza. Reconoce que este tipo de procesos no se pueden realizar de forma inmediata y que, debido a la incertidumbre sobre la fecha de finalización del edificio en Alajuela, era comprensible cierta demora. Sin embargo,

destaca que ya ha concluido el primer semestre del año y que las personas que laboran en esas instalaciones aún no cuentan con el servicio de conserjería, lo cual evidencia una clara falta de planificación. Considera inaceptable que puedan transcurrir seis meses o más sin resolver esta situación, e insiste en la necesidad de tomar las previsiones necesarias para evitar que este tipo de situaciones se repitan.

El señor Jose Mauricio Pérez Rosales manifiesta que, si bien se comprende que la propuesta busca solventar la situación relacionada con la prestación del servicio básico y esencial de limpieza, la revisión del documento revela señales de alerta en cuanto a la diligencia con que se han abordado las actividades de planificación. Advierte que esta situación podría derivar en riesgos de distinta naturaleza, desde el incumplimiento normativo hasta un eventual daño reputacional, en caso de que ocurra un incidente no deseado en instalaciones que han permanecido sin el servicio durante siete meses. Entre los aspectos que llaman la atención destaca, como lo señaló el señor Nelson Ortega Jiménez, que la contratación de estos servicios debe gestionarse con anticipación a la inauguración de cualquier nueva edificación, de manera que se garantice la disponibilidad de los servicios básicos desde el momento en que las instalaciones entren en funcionamiento. También considera preocupante que los funcionarios del edificio deban asumir la compra de los suministros de limpieza. Sustenta sus observaciones con el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública, el cual establece que la administración debe organizar y garantizar oportunamente la provisión de bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, cita el artículo 12 de la Ley de Control Interno, que impone a los jerarcas y titulares subordinados la obligación de velar por el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y de tomar medidas correctivas ante cualquier desviación o irregularidad. Además, refiere la Norma de Control Interno 1.5, que señala la responsabilidad de los funcionarios de actuar oportunamente, conforme a la normativa vigente, para el diseño, operación y mejora del sistema de control interno. Concluye señalando que esta información busca llamar la atención sobre la necesidad de analizar con mayor profundidad la gestión del riesgo derivado de la falta de planificación, e insta a tomar acciones correctivas que fortalezcan el sistema de control interno en todas las etapas de la gestión institucional.

La señora Laura Hernández Alpízar advierte que, además de la falta de planificación, la contratación conjunta para unidades con necesidades distintas, como el Campus y Centros, retrasa el proceso. Señala que, por eficiencia, deberían tramitarse por separado, especialmente en situaciones emergentes, y exhorta a planificar adecuadamente para no afectar la eficacia del contrato administrativo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3413.

ARTÍCULO 14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.838 “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.838 “REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY NO. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA AMPLIAR LA COMPENSACIÓN POR PROHIBICIÓN, ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 5867, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1975, Y SUS REFORMAS, A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN”.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
- 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de diversas comisiones legislativas, textos de los proyectos de ley correspondientes a los Expedientes N.º 24.018, 24.556, 24.577, 24.894, 23.964, 24.049, 24.215, 24.348, 24.316, 24.717, 24.703, 24.415, 24.005, 24.624 y 24.467, mismos que fueron trasladados a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. En el cuadro siguiente, se extrae el trámite de consulta de los proyectos de ley mencionados:

CONSULTA LEGISLATIVA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
AL-CE23118-0417-2025 09-04-2025 Comisión Especial de la Provincia de Alajuela	24.018	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE POÁS, SARCHÍ, GRECIA Y ALAJUELA	SCI-310-2025 10-04-2025
AL-CPASOC-0476-2025 09-04-2025 Comisión Permanente de Asuntos Sociales	24.556	CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DEPORTIVO CLAUDIA POLL AHRENS	SCI-310-2025 10-04-2025
AL-CE23118-0312-2025 08-04-2025 Comisión Especial de la Provincia de Alajuela	24.577	LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE CUTRIS A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN RESPONSABLE DE SUS RIQUEZAS	SCI-310-2025 10-04-2025
AL-CPASOC-0469-2025 09-04-2025 Comisión Permanente de Asuntos Sociales	24.894	REFORMA INTEGRAL A LA LEY N°7023 DE 13 DE MARZO DE 1986, CREACIÓN DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	SCI-310-2025 10-04-2025
AL-CPETUR-0495-2024 28-02-2024 Comisión Permanente Especial de Turismo	23.964	ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EL RESPETO DE LOS DÍAS FERIADOS Y LA REGULACIÓN DE PUENTES FESTIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL TURISMO	SCI-210-2024 29-02-2024
AL-CE 23116-0046-2024 24-04-2024 Comisión Especial de la provincia de Cartago	24.049	LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS, ZONA DE LOS SANTOS	SCI-423-2024 25-04-2024
AL-CPASOC-0571-2024 04-06-2024 Comisión Permanente de Asuntos Sociales	24.215	REFORMA AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY 9986, DE VEINTISIETE DE MAYO DE 2021	SCI-572-2024 25-04-2024
AL-CPAAGROP0200-2024 24-06-2024 Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios	24.348	LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL SEGURO AGROPECUARIO DE RIESGOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS, DE MARICULTURA Y FORESTALES	SCI-633-2024 25-06-2024

AL-CPAJUR-0983-2025 24-02-2025 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos	24.316	LEY MONITORIO LABORAL	SCI-158-2025 26-02-2025
AL-CE23118-0097-2025 25-02-2025 Comisión Especial de la Provincia de Alajuela	24.717	LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982	SCI-158-2025 26-02-2025
AL-CPAAGROP389-2025 20-02-2025 Comisión de Asuntos Agropecuarios	24.703	LEY PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS AGRICULTORES ANTE LOS DESASTRES NATURALES: REFORMAS A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO (CNE), NO. 8488 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, NO. 7064, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005	SCI-143-2025 24-02-2025
AL-CPAJUR-0907-2025 21-02-2025 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos	24.415 (texto dictaminado)	ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY Nº 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS	SCI-143-2025 24-02-2025
AL-CPGOB-1369-2024 18-11-2024 Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	24.005	REFORMA DEL ARTÍCULO 217 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL Nº 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012	SCI-1069-2024 19-11-2024
AL-CPASOC-1375-2024 18-11-2024 Comisión Permanente de Asuntos Sociales	24.624	REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE UTILIZAN TABACO CALENTADO Y TECNOLOGÍAS SIMILARES, Nº 10066 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 202	SCI-1069-2024 19-11-2024
ALCPGOB-1412-2024 19-11-2024 Comisión Permanente de Gobierno y Administración	24.467	LEY JAGUAR PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO DE COSTA RICA	SCI-1069-2024 19-11-2024

7. Mediante oficio AL-344-2025 con fecha de recibido 28 de abril de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del

Consejo Institucional, se indicó, respecto a las consultas legislativas relacionadas con los proyectos de ley Expedientes N.º 24.018, 24.556, 24.577, 24.894, lo siguiente:

Se destaca que los siguientes Proyectos de Ley no transgreden las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

...
SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

Expediente	Nº24.018
Nombre	<i>Declaratoria de Interés Público El Desarrollo Turístico De Los Cantones De Poás, Sarchí, Grecia Y Alajuela</i>
Objeto	<i>Declarar de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Poás, Sarchí, Grecia y Alajuela; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo, principalmente en temas de generación de empleo, de infraestructura productiva (carreteras, telecomunicaciones), servicios públicos, del ambiente, del comercio, de la hotelería, del desarrollo cultural y las inversiones en turismo, que fortalezcan la condición social y económica de los cuatro cantones</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Expediente	Nº24.556
Nombre	<i>Creación del Premio Nacional Deportivo Claudia Poll Ahrens</i>
Objeto	<i>Crear el Premio Nacional Deportivo Claudia Poll Ahrens, condecoración que el Estado ofrecerá a los deportistas costarricenses, cuyas actuaciones merezcan títulos o medallas en juegos olímpicos o campeonatos mundiales, previamente reconocidos por el Consejo Nacional de Deportes. El cual será otorgado por el Poder Ejecutivo y el Ministro de Deporte en ejercicio, una única vez al o los deportistas en representación de Costa Rica</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces</i>

	<i>con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Expediente	Nº24.557
Nombre	<i>Ley para el Desarrollo del Distrito de Cutris a través de la Explotación Responsable de sus riquezas</i>
Objeto	<i>Reformar los artículos 8 bis, 25, 29, 55 inciso II y 103 del Código de Minería, Ley N.º 6797, de 04 de octubre de 1982, y sus reformas. Artículo 8 bis- Se establece que como excepción que se otorgarán permisos y concesiones para actividades de exploración y explotación de minería metálica a cielo abierto en el territorio nacional, únicamente: a) Permisos de exploración con fines científicos y de investigación. b) Permisos de exploración y concesiones de explotación de minerales metálicos para el distrito de Cutris del cantón de San Carlos. Para la reglamentación de estas excepciones, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) para emitir el reglamento y los protocolos correspondientes, enmarcados en las disposiciones de este Código y la normativa conexas.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Expediente	Nº24.894
Nombre	<i>Reforma Integral de la Ley N.º 7023, de 13 de marzo de 1986, Creación Del Teatro Popular Melico Salazar</i>
Objeto	<i>Reformar integralmente la Ley N.º 7023, de 13 de marzo de 1986, que creó el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS). Esta reforma busca modernizar y fortalecer la estructura organizativa y operativa de esta importante institución, con el fin de que pueda cumplir eficazmente con su mandato de contribuir al desarrollo, fomento, fortalecimiento, formación y difusión de las artes escénicas en Costa Rica.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de</i>

	<i>las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

...

8. Mediante oficio AL-349-2025 con fecha de recibido 28 de abril de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó respecto a las consultas legislativas relacionadas con los proyectos de ley Expedientes N.º 23.964, 24.049, 24.215, 24.348, lo siguiente:

Se destaca que los siguientes Proyectos de Ley no transgreden las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

...

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

Oficio	SCI-210-2024
Expediente	23.964
Nombre	<i>Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo. Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas</i>
Objeto	<i>Adicionar un párrafo cuarto al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943, para mediante la adición de días “puente” (de pago no obligatorio) entre días feriados (cuando caen martes o jueves) y los fines de semana.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-423-2024
Expediente	24.049
Nombre	<i>Ley para el manejo y desarrollo integral de la subcuenca media y alta del Río Pirrís, Zona de Los Santos</i>
Objeto	<i>Crear un organismo interdisciplinario y representativo para el manejo sostenible de la subcuenca media y alta del río Pirrís que abarca los territorios de los cantones de León Cortés, Tarrazú y Dota, denominado Comisión de Subcuenca Media y Alta del río Pirrís.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-572-2024
Expediente	24.215
Nombre	<i>Reforma al inciso e) del artículo 2 y adición de un nuevo inciso k al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, de 21 de mayo de 2021 (Anteriormente denominado: Reforma al inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, de 27 de mayo de 2021)</i>
Objeto	<i>Modificar el inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública (Ley 9986) para volver a sacar de los requisitos de esa ley los contratos administrativos suscritos con sujetos de derecho internacional público, incluyendo, expresamente, a la Cruz Roja.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-633-2024
Expediente	24.348
Nombre	<i>Ley para la Promoción del Seguro Agropecuario de Riesgos para Actividades Agrícolas, Pecuarias, Pesqueras, Acuícolas, de Maricultura y Forestales</i>
Objeto	<i>Crear el programa de subvenciones a los Seguros Agropecuarios de Riesgos, con el propósito de transferir riesgos asegurable a los que estén</i>

	<i>expuestos los productores agropecuarios, para dispersar en un colectivo la carga económica que pueda generar su ocurrencia.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

9. Mediante oficio AL-484-2025 con fecha de recibido 02 de junio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a las consultas legislativas relacionadas con los proyectos de ley Expedientes N.º 24.316, 24.717, 24.703, 24.415, 24.005, 24.624, 24.467, lo siguiente:

Se destaca que los siguientes Proyectos de Ley no transgreden las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

...

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

Oficio	SCI-158-2025
Expediente	Nº24.316, (ingreso en orden del día y debate, en Comisión el 20 de agosto del 2024)
Nombre	Ley Monitorio Laboral
Objeto	<i>Por medio del monitorio laboral se dilucidará una única pretensión: El cobro de obligaciones dinerarias, líquidas y exigibles, derivadas de las prestaciones laborales por concepto de derechos irrenunciables, indisponibles e indiscutibles. Siendo indiscutible la existencia de una relación laboral. Serán competentes con los numerales 420, 429 y 430 del Código de Trabajo, Ley N°. 9343, y el artículo 20 del Estatuto de Servicio Judicial. los tribunales de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 571, en concordancia</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de</i>

	<i>Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-158-2025
Expediente	<i>Nº24.717 (ingresó en el orden del día y debate en Comisión, el 20 de enero del 2025, y cuenta con Informe Técnico, que indica que el proyecto presenta problemas puntuales de técnica legislativa, e incluso de operatividad real, que sin ser necesariamente problemas jurídicos pueden tener incidencia en este aspecto por falta de determinación o de concreción de contenidos en contra de la seguridad jurídica)</i>
Nombre	<i>Ley para Regular la Exploración y Explotación de Minería Metálica Sostenible a Cielo Abierto en el Distrito de Cutris de San Carlos, Provincia de Alajuela y Reforma Parcial Al Código De Minería, Ley No. 6797 del 04 de Octubre de 1982</i>
Objeto	<i>Autorizar y regular la exploración y explotación de la minería metálica a cielo abierto en el Distrito de Cutris del Cantón de San Carlos de la Provincia de Alajuela, para buscar el ordenamiento y regulación de la explotación minera en el distrito, tomando en cuenta la necesidad de recuperación por el daño que se ha provocado en la zona debido a la explotación ilegal y la necesidad de resguardar debidamente el ambiente y los recursos propiedad del Estado Costarricense.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-143-2025
Expediente	<i>Nº24.703 (Ingreso en el orden del día y debate en Comisión Agropecuarios, 18 febrero del 2025)</i>
Nombre	<i>Ley para Garantizar la Estabilidad y Protección de los Agricultores Ante los Desastres Naturales: Reformas a La Ley 8488, Ley Nacional De Emergencias Y Prevención De Riesgo, Del 22 De Noviembre De 2005; y a Ley 7064, Ley De Fomento A La Producción Agropecuaria, del 29 de abril de 1987</i>
Objeto	<i>Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para girar, por una única vez, la suma de veinte mil millones de colones (¢20.000.000.000,00) de su superávit libre, acumulado del ejercicio económico anterior a la</i>

	<i>aprobación de la presente ley, el cual será trasladado al Fondo Nacional de Emergencia para la atención de los productores agropecuarios que hayan sido afectados en su actividad productiva provocada por la Influencia indirecta del Huracán Rafael, Inestabilidad Atmosférica por Zona de Convergencia Intertropical y paso de Onda Tropical N.º 45, durante los días del 01 al 12 de noviembre de 2024, decretada mediante el Decreto Ejecutivo 44754, del 13 de noviembre del 2024</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-143-2025
Expediente	Nº24.415 (Remitido a la Secretaría del Directorio el 24 febrero del 2025, con Dictamen Afirmativo de mayoría)
Nombre	Adición de un Artículo 67 Bis A La Ley N° 6683, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos
Objeto	Adicionar un artículo 162 a la Ley N.º 6683, "Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos" Según el artículo propuesto, la Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano podrá digitalizar y permitir el acceso al público las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos en papel durante el siglo XX, aunque no haya cumplido con los 70 años regulados en el artículo 58 de la Ley N° 6683
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-1069-2024
Expediente	Nº24.005 (Primer debate fue 11 diciembre 2024, ingresó en el orden del día y presentación mociones 137, el 7 de enero del 2025, cuenta con Dictamen Afirmativo de Mayoría del 12 noviembre 2024 y el texto actualizado el 10 de enero 2025)
Nombre	Reforma del artículo 217 de la ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, N.º 9078, de 4 de octubre de 2012

Objeto	ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 217 y se crea el artículo 217 bis de la Ley de Tránsito por Vías Públicas terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078, de 4 de octubre de 2012, y sus reformas, Artículo 217- Obligatoriedad de la educación en movilidad, movilidad activa y la seguridad vial. <u>Es responsabilidad del Ministerio de Educación Pública velar porque en todos los ciclos, niveles y modalidades, se incluya la temática de movilidad, movilidad activa y seguridad vial, como componente para el desarrollo de una convivencia respetuosa y responsable en condición de personas que se movilizan en los diferentes espacios.</u> Artículo 217 bis – Responsables de la educación en movilidad, movilidad activa y la seguridad vial <u>El Ministerio de Educación Pública (MEP) podrá coordinar, en conjunto con la Dirección General de Educación Vial y el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), la incorporación de contenidos sobre convivencia, movilidad y seguridad vial en todos los niveles del sistema educativo costarricense: preescolar, I Ciclo, II Ciclo y III Ciclo. Además, para la educación diversificada, se deberá garantizar la capacitación y el asesoramiento del personal docente encargado de impartir esta temática</u>
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.
Oficio	SCI-1069-2024
Expediente	Nº24.624 (ingresó en el orden del día y debate en Comisión de Sociales el 19 de noviembre del 2024, cuenta con Informe Técnico del 2 de diciembre del 2024)
Nombre	Reforma Integral a La Ley de Regulación de Los Sistemas Electrónicos De Administración de Nicotina (Sean), Sistemas Similares Sin Nicotina (Sssn) y Dispositivos Electrónicos que Utilizan Tabaco Calentado Y Tecnologías Similares, N°10066 del 14 de diciembre del 2021
Objeto	La presente ley tiene por objeto <u>regular los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN), así como los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, y crear un impuesto sobre la importación o fabricación nacional de los SEAN/SSSN, así como sobre los dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, incluyendo el líquido para su uso.</u> (Los Centros Educativos públicos y privados siguen siendo Sitios prohibidos para el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN),

	<i>Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares)</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-1069-2024
Expediente	<i>Nº24.467 (ingresó en el orden del día y debate en Comisión de Gobierno el 21 de noviembre del 2024, cuenta con Informe Técnico del 12 de agosto del 2024, el Departamento de Servicios Técnicos advierte sobre las dudas de constitucionalidad que arroja esta reforma a la Ley General de Contratación Pública)</i>
Nombre	<i>Ley Jaguar para el Impulso del Desarrollo de Costa Rica</i>
Objeto	<i>Modificación del artículo 4 inciso d, Modificación del primer párrafo del artículo 12, Modificación del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428 de 04 de noviembre de 1994 y sus reformas, Modificación del artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986 de 27 de mayo de 2021 y sus reformas, y Reforma al artículo 5 bis de la Ley Orgánica de JAPDEVA (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica), Ley N.º 3091 de 18 de febrero de 1963 y sus reformas</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.

2. Los proyectos de ley correspondientes a los expedientes N.º 24.018, 24.556, 24.577, 24.894, 23.964, 24.049, 24.215, 24.348, 24.316, 24.717, 24.703, 24.415, 24.005, 24.624 y 24.467 fueron sometidos a análisis jurídico con el fin de determinar si inciden o afectan las competencias constitucionales y legales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo relativo a su régimen de autonomía, potestades académicas, administrativas y de gestión patrimonial.
3. Según el criterio de la Oficina de Asesoría Legal (oficios AL-344-2025, AL-349-2025 y AL-484-2025), los proyectos de ley bajo análisis no inciden ni interfieren en el ejercicio de la autonomía universitaria ni en funciones institucionales propias. A continuación, se presenta un resumen del análisis jurídico recibido:

Expediente	Contenido
24.018	Declara de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Poás, Sarchí, Grecia y Alajuela, facultando al Estado y sus instituciones públicas para colaborar con iniciativas locales en infraestructura, servicios, ambiente, comercio, hotelería, cultura y turismo.
24.556	Restablece el Premio Nacional Deportivo Claudia Poll Ahrens como una condecoración del Estado para personas deportistas costarricenses que obtengan títulos o medallas de oro en olimpiadas o campeonatos mundiales reconocidos por el Consejo Nacional de Deportes.
24.577	Introduce reformas al Código de Minería para permitir, como excepción, actividades de exploración y explotación de minería metálica a cielo abierto en el distrito de Cutris de San Carlos, autorizando al Poder Ejecutivo para su reglamentación.
24.894	Reforma integralmente la ley de creación del Teatro Popular Melico Salazar, estableciendo una nueva estructura administrativa, funciones actualizadas y disposiciones de fiscalización, bajo la rectoría del Ministerio de Cultura y Juventud.
23.964	Adiciona un párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo para establecer legalmente la figura de los “puentes festivos”, con el fin de trasladar ciertos días feriados al lunes o viernes más próximo, a partir del año 2025, y proyectar un calendario plurianual de aplicación de esta medida.
24.049	Crea la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Media y Alta del río Pirrís (Compírris), como órgano desconcentrado del MINAE, encargada de formular e implementar un plan integral de desarrollo sostenible para dicha subcuenca, ubicada en la Zona de Los Santos.
24.215	Reforma el inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública para limitar la exclusión a los acuerdos celebrados con sujetos de derecho internacional público de

	carácter humanitario, lo cual afecta la aplicabilidad de la norma a contratos administrativos previamente exceptuados, como los suscritos por la Cruz Roja Costarricense en el marco de sus funciones.
24.348	Establece un marco legal para promover y subvencionar los seguros agropecuarios de riesgos en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, de maricultura y forestales, mediante un programa institucionalizado liderado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
24.316	Propone la creación de un proceso monitorio laboral que permita a las personas trabajadoras reclamar, mediante un procedimiento simplificado, el pago de derechos irrenunciables derivados de la relación laboral, como el salario, aguinaldo y vacaciones.
24.717	Contempla una reforma parcial al Código de Minería para regular la exploración y explotación de minería metálica en el distrito de Cutris de San Carlos, incluyendo disposiciones sobre regalías, métodos de extracción y etapas del proceso minero.
24.703	Incorpora reformas a la Ley Nacional de Emergencias y a la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, con el fin de establecer medidas específicas para atender a personas agricultoras ante desastres naturales y promover acciones en gestión de riesgo.
24.415	Adiciona un artículo a la Ley de Derechos de Autor para permitir que la Biblioteca Nacional digitalice y brinde acceso público a ciertas publicaciones impresas, con al menos un año de circulación, cuando el fin sea didáctico o de investigación.
24.005	Reforma la Ley de Tránsito para establecer la inclusión obligatoria de contenidos sobre movilidad activa y seguridad vial en todos los niveles del sistema educativo nacional, bajo la coordinación del MEP, el Cosevi y la Dirección General de Educación Vial.
24.624	Plantea una reforma integral a la Ley N.° 10066 sobre dispositivos electrónicos de administración de nicotina y tecnologías similares, introduciendo regulaciones sobre su composición, etiquetado, comercialización y efectos en la salud pública.
24.467	Incluye reformas a normas sobre contratación pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General y la ley de JAPDEVA, con el propósito de precisar competencias, figuras contractuales y condiciones para desarrollar ciertos proyectos de infraestructura pública.

4. Tras el análisis detallado efectuado por este Consejo, se confirma en general la conclusión emitida por la Oficina de Asesoría Legal, al no encontrarse

disposiciones que impongan obligaciones a la universidad, alteren su régimen interno, ni interfieran en el desarrollo de sus fines sustantivos.

SE ACUERDA:

- a. Indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de las instancias consultantes que, en los proyectos de ley indicados a continuación, no se encontraron elementos que transgreden las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica o su autonomía:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY	CONSULTA LEGISLATIVA
24.018	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE POÁS, SARCHÍ, GRECIA Y ALAJUELA	AL-CE23118-0417-2025 09-04-2025 Comisión Especial de la Provincia de Alajuela
24.556	CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DEPORTIVO CLAUDIA POLL AHRENS	AL-CPASOC-0476-2025 09-04-2025 Comisión Permanente de Asuntos Sociales
24.577	LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE CUTRIS A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN RESPONSABLE DE SUS RIQUEZAS	AL-CE23118-0312-2025 08-04-2025 Comisión Especial de la Provincia de Alajuela
24.894	REFORMA INTEGRAL A LA LEY N°7023 DE 13 DE MARZO DE 1986, CREACIÓN DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	AL-CPASOC-0469-2025 09-04-2025 Comisión Permanente de Asuntos Sociales
23.964	ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EL RESPETO DE LOS DÍAS FERIADOS Y LA REGULACIÓN DE PUENTES FESTIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL TURISMO	AL-CPETUR-0495-2024 28-02-2024 Comisión Permanente Especial de Turismo
24.049	LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS, ZONA DE LOS SANTOS	AL-CE 23116-0046-2024 24-04-2024 Comisión Especial de la provincia de Cartago

24.215	REFORMA AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY 9986, DE VEINTISIETE DE MAYO DE 2021	AL-CPASOC-0571-2024 04-06-2024 Comisión Permanente de Asuntos Sociales
24.348	LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL SEGURO AGROPECUARIO DE RIESGOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, ACUÍCOLAS, DE MARICULTURA Y FORESTALES	AL-CPAAGROP0200-2024 24-06-2024 Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios
24.316	LEY MONITORIO LABORAL	AL-CPAJUR-0983-2025 24-02-2025 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
24.717	LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982	AL-CE23118-0097-2025 25-02-2025 Comisión Especial de la Provincia de Alajuela
24.703	LEY PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS AGRICULTORES ANTE LOS DESASTRES NATURALES: REFORMAS A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO (CNE), NO. 8488 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, NO. 7064, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005	AL-CPAAGROP389-2025 20-02-2025 Comisión de Asuntos Agropecuarios
24.415 (texto dictaminado)	ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS	AL-CPAJUR-0907-2025 21-02-2025 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
24.005	REFORMA DEL ARTÍCULO 217 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012	AL-CPGOB-1369-2024 18-11-2024 Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

24.624	REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE UTILIZAN TABACO CALENTADO Y TECNOLOGÍAS SIMILARES, N° 10066 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 202	AL-CPASOC-1375-2024 18-11-2024 Comisión Permanente de Asuntos Sociales
24.467	LEY JAGUAR PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO DE COSTA RICA	ALCPGOB-1412-2024 19-11-2024 Comisión Permanente de Gobierno y Administración

- b. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3413.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 15. Temas de Asuntos Varios

- La señora Ana Rosa Ruíz Fernández hace referencia al siguiente contenido que deja entregado por escrito:

Síntesis del tema:

La condición de persona del Consejo Institucional finalizando su función y asumir la pensión, es un momento de gran trascendencia para toda persona que ha dedicado su vida a esta institución.

Es también un momento lleno de recuerdos vividos en el TEC: en el Campus de Cartago, en el Campus Tecnológico Local de San Carlos, en Campus Tecnológico Local de San José, en el Centro Académico de Limón y en el Centro Académico de Alajuela. Los explico porque cada uno de ellos ha sido un reto. Conocer, comprender su dinámica, su entorno, su ambiente laboral, sus amenazas y necesidad debe ser en forma permanente, necesaria y obligada del Consejo Institucional.

Pero, el TEC nos permite vivir experiencias con el entorno. Nos permite involucrarnos con los sectores sociales, culturales, ambientales y

económicas del país, para construir iniciativas de investigación, extensión y acción social. Una gran posibilidad que tenemos como docentes, personal de apoyo a la academia y estudiantes. Somos una universidad que nos permite todo esto y hay que buscar y ser creativos y creativas en el cómo. Y el país no solo lo necesita, sino con urgencia lo requiere.

Este momento nos hace recordar nuestra primera entrada, a nuestros compañeros y compañeras, y los diferentes espacios en los que hemos participado.

Inicié en la Oficina de Planificación Institucional, junto a un equipo excepcional que me enseñó a conocer el TEC, su realidad y su futuro. En esa época, la oficina era un órgano poderoso, y todavía lo es. En aquel entonces, nos dedicábamos a la planificación a corto, mediano y largo plazo, presupuesto, comportamiento organizacional, planificación urbana, académica, cooperación y estadística estudiantil.

Elaborábamos planes a diez años, sustentados en estimaciones económicas y en sondeos realizados a personas egresadas, sectores sociales y productivos. Era una época en la que había mucho por hacer, igual que hoy.

Hoy, enfrentamos diferentes desafíos. No solo globales, sino también nacionales, territoriales y locales. Estas amenazas nos deben motivar a seguir siendo personas innovadoras, creativas y emprendedoras, pero sobre todo, humanas, solidarias y respetuosos de los derechos humanos.

No todos y todas somos iguales. Existe una diversidad que nos permite como seres humanos ser más valiosos y valiosas, por las perspectivas que aportamos. Y así son nuestros estudiantes, profesores, profesoras, personal administrativo. Todos y todas con grandes deseos de conocer, pero también de ser atendidos y respetados en sus perspectivas y diversidades. Los espacios para expresarnos deben seguir abriéndose en el TEC, en cada uno de sus recintos, porque de ello, depende la gobernabilidad.

Una gobernabilidad no solo en lo administrativo o toma de decisiones sino en la convivencia entre estudiantes, personal docente, administrativo y de autoridades. Respetando quiénes somos cada uno y una.

Seamos tolerantes. En el II Congreso, yo y un compañero docente de la Escuela de Diseño Industrial presentamos una ponencia. "La tolerancia". Un término fácil de decir, pero difícil de aplicar. En el fondo, se pedía permitir mirar, apreciar, valorar, colaborar y hacer en conjunto lo que nos corresponde como personas docentes, administrativas y estudiantes. Somos capaces de mantener y fortalecer esta hermosa institución, que merece respeto y admiración, y que sigue siendo un ejemplo a nivel nacional e internacional.

Me voy con mucho orgullo por haber tenido el honor de formar parte de este Consejo Institucional y de esta comunidad institucional maravillosa. Quisiera haber sido más fuerte para continuar, para seguir luchando, pero también entiendo y respeto el momento en que es necesario entregar esta etapa.

Gracias por todos los gestos de cariño, respeto y valoración hacia lo que he hecho. Lo que he realizado en el TEC ha sido con profundo cariño, admiración y obligación, guiada por una función pública que implica un gran cuidado de lo que representa. Esta labor es fundamental para mantener la legitimidad de nuestra Constitución y, por tanto, de nuestra democracia, la cual hoy enfrenta serias amenazas.

Cuidemos estos valores, porque de ellos dependen las futuras generaciones.

Gracias eternas.

- La señora Maritza Agüero González, a solicitud de la señora Raquel Lafuente Chrysopoulos, hace lectura del siguiente texto:

Tema a tratar: Reconocimiento a quien tanto ha dado a la Institución.

Síntesis del tema:

Hoy quiero expresarle, con todo respeto y profundo cariño, mi más sincera admiración y gratitud por todo lo que significa para esta institución.

Quienes hemos tenido el privilegio de conocerla, de compartir el trabajo y en mi caso, también su valiosa amistad, sabemos que deja una huella imborrable.

Su entrega, compromiso y constante preocupación por el bienestar, la equidad, la igualdad y el respeto hacia todas las personas han sido inspiración y ejemplo para muchos de nosotros. Usted no solo será recordada por su impecable labor profesional, sino por algo aún más grande: su calidad humana, su generosidad y la calidez con la que siempre se ha acercado a los demás.

Gracias por tanto y por todo. Gracias por su ejemplo, por su cercanía, por su compañerismo... y sobre todo, gracias por su sincera amistad.

Le deseo que esta nueva y merecida etapa llegue llena de vivencias hermosas, alegría, paz y todo lo que le haga feliz.

- Despedida y reconocimiento a la señora Ana Rosa Ruíz Fernández: Las siguientes personas: Maritza Agüero González, Laura Hernández Alpízar, Randall Blanco Benamburg, Rony Rodríguez Barquero, Francini Mora Chacón, Rita Arce Láscarez, Teodolito Guillén Girón, Nelson Ortega Jiménez, Sofía

García Romero, María Estrada Sánchez y Wagner Segura Porras, expresan su profundo agradecimiento y reconocimiento a la señora Ana Rosa Ruíz Fernández por su destacada trayectoria y valioso aporte a la institución y a la comunidad en general. Se resalta su incansable compromiso y entrega durante más de cuatro décadas de servicio, destacando su capacidad para liderar con una visión estratégica, inclusiva y negociadora, siempre abierta al diálogo respetuoso y constructivo. Es valorada no solo por su alta capacidad técnica y profesional, sino también por su calidez humana, sencillez, humildad y generosidad, cualidades que han dejado una huella profunda y perdurable en el TEC. Su liderazgo transformacional ha impulsado múltiples áreas, como la equidad de género, y ha sido un ejemplo para todos en la defensa de causas sociales, la promoción del bienestar colectivo y la búsqueda constante de soluciones para fortalecer la institución. Su estilo, basado en la argumentación, la negociación y la propuesta, ha abierto puertas y generado acuerdos con respeto y reflexión. Se reconoce asimismo el impacto personal y profesional que la señora Ana Rosa Ruíz Fernández ha tenido en quienes han trabajado junto a ella, inspirando crecimiento, compromiso y vocación de servicio. Se le agradece su capacidad para conciliar ideas, tender puentes y sostener el rumbo en momentos complejos, dejando un legado de integridad, transparencia y entrega. Finalmente, se le desean los mayores éxitos en esta nueva etapa de vida, con la esperanza de que pueda disfrutar plenamente de sus proyectos personales y profesionales, de su merecido descanso y del tiempo con sus seres queridos. Aunque su ausencia en el Consejo se sentirá profundamente, su legado seguirá vivo y presente en cada decisión y proyecto del TEC. Este reconocimiento colectivo refleja no solo un adiós, sino un homenaje a una persona que ha sido pilar fundamental en el desarrollo institucional y un ejemplo inspirador para todos.

- La señora Laura Hernández Alpízar destaca el valor de una estudiante al denunciar la crisis del financiamiento a la inversión social en el país. Señala que esta situación, aunque no exclusiva del Gobierno actual, se ha profundizado bajo su gestión. Critica la ausencia de una estrategia nacional clara, a pesar de que la Constitución define lineamientos que deben ser respetados por todas las personas funcionarias públicas, incluyendo al Presidente. Denuncia el incumplimiento de la negociación quinquenal universitaria, esencial para planificar el desarrollo. Concluye subrayando la ineficiencia, falta de ética y responsabilidad del gobierno en su gestión, así como los riesgos que su modelo económico representa para el futuro del país.
- La señorita Francini Mora Chacón informa sobre la afectación de estudiantes en el Campus de San Carlos debido a condiciones climáticas adversas y solicita al cuerpo docente comprensión y flexibilidad ante las emergencias que enfrentan algunos estudiantes, como inundaciones o dificultades para salir de sus casas.

- El señor Wagner Segura Porras respalda lo expuesto sobre las afectaciones en San Carlos, señalando que desde la noche anterior ya había señales de alerta, como problemas de conexión e inundaciones en laboratorios. Agradece las acciones correctivas de la Rectoría, pero cuestiona la falta de prevención y la inactividad de la Comisión de Emergencias. Propone adoptar un enfoque más preventivo, con protocolos claros y medidas anticipadas ante eventos recurrentes como las lluvias en la región.
- La señora María Estrada informa que, ante la alerta amarilla en San Carlos, la Comisión Institucional de Emergencias ya está activa. El señor vicerrector de Docencia ha contactado a las direcciones del Campus para atender tanto el tema de evaluaciones como la situación de estudiantes y personal. Se da seguimiento a los acontecimientos y se agradecen los aportes que ayuden a mejorar los procedimientos institucionales.
- El señor Teodolito Guillén Girón interviene para referirse a varios temas estratégicos. Señala que ya se ha iniciado un proceso en el marco del V Congreso Institucional, y actualmente se está dando comienzo a una nueva etapa: la revisión de las mesas de estudio dedicadas al análisis de diversos temas relevantes. Enfatiza la importancia de que todas las personas involucradas mantengan el enfoque y compromiso en esta fase, solicitando el apoyo de todos y todas. Considera que este proceso es altamente estratégico para la Institución, por lo que requiere atención y participación activa.

Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

Dr. Teodolito Guillén Girón
PRESIDENCIA a. i.

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL